



Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de convenios de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global correspondiente al periodo 2026-2029.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece el nuevo marco jurídico de la cooperación para el desarrollo sostenible, señalando como actores fundamentales a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), que canalizan la solidaridad y fortalecen el espacio cívico y democrático. El artículo 38 de esa ley reconoce el papel diferenciado de las ONGD y atribuye al Estado la función de promover alianzas con las ONGD y la sociedad civil en su conjunto, tanto en España como en los países socios atendiendo a los principios y objetivos de la citada ley, así como el fomento de sus actividades de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo la potestad de las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, para conceder ayudas y subvenciones.

Esta ley recoge, además, una serie de novedades en relación con la regulación de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible, estableciendo, entre los mandatos de desarrollo de la ley, la elaboración de un nuevo real decreto de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible, que constituya la normativa específica para estas subvenciones y ayudas, adaptando los procesos burocráticos a las especificidades del trabajo en contextos de cooperación para el desarrollo sostenible y garantice la reducción de cargas administrativas, entre otros aspectos. En consecuencia, fue aprobado el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

La Cooperación Española (en adelante, CE) es la suma de todas aquellas personas, instituciones, recursos y capacidades que pone España a disposición de los países en desarrollo con el fin de contribuir al desarrollo humano, la erradicación de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos. Esta pluralidad de actores favorece la complementariedad, evitando la atomización de las actuaciones de la Cooperación Española y mejorando su eficacia.

La política española de Cooperación a través del artículo 2 de la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, consolida una serie de principios básicos de la cooperación que se alcanzan, entre otros principios de actuación, a través de la participación y el pluralismo a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial para el desarrollo sostenible de la ciudadanía, de todos los actores, sean públicos o privados de las organizaciones empresariales y sindicales y de la sociedad civil tal como se recoge en el artículo 3.e) de la citada Ley 1/2023 de 20 de febrero.

De igual modo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) 17 insiste en la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público privada y de la sociedad civil.



En este sentido, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como órgano principal de gestión y órgano ejecutivo de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo sostenible y la solidaridad global de la Cooperación Española destina una parte de sus fondos a la financiación de intervenciones ejecutadas por organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, ONGD y organizaciones humanitarias, habida cuenta de que éstas son el agente idóneo para la puesta en marcha de determinadas actuaciones de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global por su flexibilidad y agilidad operativa, su capacidad para movilizar a la sociedad y sus mayores posibilidades para acceder directamente a las comunidades con las que se trabaja en los países socios.

Las convocatorias de subvenciones públicas para la realización de convenios de cooperación se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Entre los instrumentos de financiación previstos en dicha Orden para la concesión de subvenciones, se recoge la tipología de convenios que ahora se convocan mediante esta resolución.

En concreto, la convocatoria de subvenciones de convenios está destinada a aquellos actores de la cooperación que hayan obtenido una acreditación previa de la AECID como agente calificado tal como se recoge en el artículo 5.1 a) de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, en la medida en que responden a estrategias a más largo plazo y de mayor impacto.

Las prioridades geográficas y sectoriales que se aplican a la presente convocatoria según tipo de convenio y, dentro de cada país, contexto y región, son el resultado del proceso de diálogo con las ONGD llevado a cabo conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 de la resolución de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Dirección de la AECID, por la que se hizo pública la previsión de actuaciones preparatorias de la convocatoria de convenios de la AECID para el periodo 2026-2029.

Por todo lo anterior, de acuerdo el artículo 8.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con su Título III, relativo a Subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se procede a efectuar la convocatoria correspondiente al periodo 2026-2029, en la que se regulan las subvenciones para convenios de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo con la competencia atribuida al Director de la AECID, por el artículo 13.4.n) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID y completado el trámite de autorización previa de Consejo de Ministros del artículo 10.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar las subvenciones públicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) en régimen de concurrencia competitiva para la realización de convenios de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global correspondiente al periodo 2026-2029.

Segundo. Finalidad y tipología de las subvenciones.

1. La finalidad de las subvenciones es contribuir a la ejecución de los objetivos y prioridades que se contemplan en el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027 (en adelante, Plan Director), así como a la obtención de resultados de desarrollo en el marco de las prioridades definidas por la AECID para esta convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones en la presente convocatoria, se considerarán Convenios de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global los dirigidos al desarrollo de actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) Convenios de Desarrollo Sostenible, consistentes en un conjunto de actuaciones diseñadas para lograr un objetivo general de desarrollo en las áreas geográficas y sectores priorizados en la convocatoria, pudiendo ser:

1º En un solo país: que podrán tener lugar en los siguientes países socios de la Cooperación Española del Plan Director actualmente vigente y recogidos en el Anexo I de esta resolución: Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Cabo Verde, Etiopía, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Mozambique, Níger, Senegal, Egipto, Filipinas, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Palestina, Túnez.

2º Regionales: conforme a la definición de regiones prioritarias de la Cooperación española en el marco del actual Plan Director 2024-2027, es decir: América Latina y Caribe (dividida en América del Sur y México, Centroamérica y el Caribe); África y Oriente Próximo (dividida en África Subsahariana y Norte de África y Oriente Próximo).

b) Convenios Humanitarios, cuyo objetivo es proteger vidas, aliviar el sufrimiento humano y cubrir necesidades básicas ante crisis de origen natural, ambiental o humano, a través de la prevención, preparación, respuesta y recuperación temprana:

1º En un solo país/contexto: se pueden presentar a todas las crisis humanitarias en países prioritarios para la CE (Plan Director) y países incluidos en la estrategia humanitaria vigente.



Podrán tener lugar en los siguientes países/contextos recogidos en el Anexo I de esta resolución: Etiopía, Mali, Níger, Nigeria, Mauritania, Mozambique, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México, Venezuela, Filipinas, Líbano, Palestina, Siria, Ucrania y población saharauí refugiada en Tinduf.

2º Regionales: conforme a la definición de regiones prioritarias de la Cooperación española en el marco del actual Plan Director 2024-2027, de conformidad con lo recogido para este tipo de convenios en el Anexo I de esta resolución: América Latina y Caribe; El Salvador, Guatemala y Honduras; África y Oriente Próximo: en dos o más países de la región de los incluidos como prioritarios para convenios humanitarios en un solo país y, si el enfoque regional lo justifica, podrán incluirse Chad, Burkina Faso, Sudán o República Democrática del Congo; Oriente próximo: Líbano, Palestina y Siria.

3º de Emergencias Humanitarias, sin ubicación geográfica determinada.

- c) Convenios de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global (en adelante, EPDCG) cuyo objetivo es promover un modelo de ciudadanía global capaz de contribuir a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo de los pueblos, desde un enfoque de derechos humanos, y para la promoción del comercio justo.

Tercero. Prioridades.

1. La presente convocatoria de subvenciones para Convenios de Cooperación para el Desarrollo sostenible y la Solidaridad Global se enmarca en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, en la política española de Cooperación para el Desarrollo del Plan Director y en los documentos estratégicos de la Cooperación Española, con especial atención a los contenidos establecidos en los Marcos de Asociación para el Desarrollo Sostenible, Alianzas para el Desarrollo Sostenible o Estrategias de Cooperación y Estrategias humanitarias vigentes para aquellos países en los que hayan sido aprobados, y en las Comisiones Mixtas para el resto, así como en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID y en programas globales y regionales de la AECID. Estos documentos, que se pueden consultar en la página web de la AECID (<https://www.aecid.es>), informarán la aprobación de los convenios presentados a esta convocatoria.

2. Los convenios deben estar formulados conforme a los principios transversales de la Cooperación Española en el marco del Plan Director, que promuevan un abordaje de la triple transición social, económica y ecológica que se materializa en una cooperación feminista, comprometida con los derechos humanos, la justicia social, ambiental y climática, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, el reconocimiento de la diversidad y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación.

En este sentido, todos los convenios incorporarán los enfoques transversales del Plan Director:



- a) Enfoque de derechos humanos (incluidos los derechos de la infancia y la adolescencia, el apoyo a personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales -LGTBI-, las personas con discapacidad, las personas mayores, los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes)
- b) Enfoque feminista y de género.
- c) Enfoque de lucha contra la pobreza y las desigualdades.
- d) Enfoque de justicia climática y sostenibilidad medioambiental.
- e) Enfoque de diversidad cultural.
- f) Enfoque de construcción de paz.

3. Además, las solicitudes deberán tratar de incorporar de manera explícita el enfoque de nexo entre la Acción Humanitaria, la Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Construcción de la Paz, adecuándolo a la naturaleza de la intervención. Este enfoque deberá incorporarse en todo caso en las solicitudes de Convenios Humanitarios en cualquiera de sus tres modalidades.

Las solicitudes centradas en las prioridades del Anexo I referidas a los Convenios de Desarrollo Sostenible y de EPDCG, deberán incorporar un enfoque integral y multisectorial, además de, al menos una de las siguientes líneas estratégicas:

- a) Igualdad de género y, en particular, el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y el fomento de la lucha contra la violencia contra las mujeres.
- b) Protección del medio ambiente, sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y fomento de la transición ecológica justa.
- c) Acceso a la salud y fortalecimiento de los sistemas sanitarios.
- d) Lucha contra el hambre, mediante una seguridad alimentaria nutricional y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles.
- e) Crecimiento económico incluyente que luche contra las desigualdades y promueva la generación de oportunidades, medios de vida y de empleos dignos con especial hincapié en el medio rural, e impulse una transición digital que no deje a nadie atrás.
- f) Promoción de la democracia y el Estado de derecho.

Especialmente en los Convenios Regionales de Desarrollo se priorizarán las propuestas que apoyen bienes públicos globales o regionales como la lucha contra el cambio climático, la transición ecológica justa; la salud y un enfoque integral del fenómeno migratorio.



El Anexo I de esta resolución contiene las prioridades geográficas y sectoriales específicas para la convocatoria de Convenios.

Quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas para su ejecución en países o zonas geográficas distintas de las contempladas en el Anexo I, con excepción de las que vayan a ejecutarse en España dentro de la línea específica de EPDCG, y los Convenios Humanitarios de Emergencias sin adscripción geográfica prevista, los cuales, debido a su propia naturaleza, podrán ejecutarse en cualquiera de los países en los que, de acuerdo al procedimiento previsto, se responda a una emergencia humanitaria sobrevenida.

Asimismo, quedarán excluidos los convenios presentados en sectores no priorizados conforme al citado Anexo I. 7. En línea con el Plan Director, las solicitudes deberán tener en cuenta: el alineamiento, la eficacia, la eficiencia, la coherencia y la coordinación de actores.

Con carácter general, se fomentarán aquellas propuestas de naturaleza innovadora que detallen el aporte valor añadido ya sea en la definición como en la forma de consecución de sus objetivos estratégicos y aquellas que apuesten por alianzas multiactor y multinivel.

4. En la línea de EPDCG, solo serán admitidas las solicitudes que contemplen un ámbito de aplicación en al menos cinco comunidades o ciudades autónomas. Se considerarán preferentes las desarrolladas en las zonas y ámbitos rurales.

Se priorizarán aquellas propuestas centradas en sectores como la lucha contra la desinformación, el racismo y la xenofobia; los derechos humanos; la igualdad de género y la lucha contra la violencia sobre las mujeres; así como la protección del medio ambiente y el cambio climático.

5. Para las solicitudes de Convenios Humanitarios, en todas sus modalidades, serán financiables exclusivamente las intervenciones que desarrollen las líneas de acción del Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027, aplicables en el ámbito de la acción humanitaria, prioritariamente, en los sectores de salud, salud sexual y reproductiva, agua saneamiento e higiene, seguridad alimentaria y nutrición, protección y educación en emergencias.

Se priorizarán las acciones con marcador de género 2 (Marcador de Género y Edad (Gender with Age Marker – GAM 2), según la metodología de la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas de la Comisión Europea (en adelante, DG ECHO). Asimismo, las acciones podrán contemplar otros sectores humanitarios de manera complementaria, especialmente reducción de riesgo de desastres y acción anticipatoria recuperación temprana y la coordinación con la respuesta del equipo START, (Spanish Technical Aid Response Team, por sus siglas en inglés). El equipo START es un equipo sanitario de emergencia de la AECID.

En desarrollo del Plan Director, así como en aplicación de los aspectos relacionados en el III Plan Nacional de Acción de Mujeres Paz y Seguridad (2025-2030), serán financiables los convenios que respondan a las necesidades específicas de las mujeres, niñas y adolescentes y que tengan como objetivo principal promover la igualdad de género y el empoderamiento de



las mujeres, con enfoque feminista y de género transformador e interseccional (mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas, adolescentes, mujeres LGTBI) en la acción humanitaria.

Todos los convenios humanitarios deberán, además, priorizar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as; mujeres, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; víctimas de violencia sexual; víctimas de violencia de género; víctimas de trata de seres humanos; personas refugiadas; personas desplazadas internamente y demás personas bajo el mandato del ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados); personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas LGTBI, definidas como tal en las estrategias de contexto y, en caso de no existir estrategia de contexto, se priorizarán aquellas poblaciones definidas en los documentos de referencia de los organismos internacionales humanitarios.

Cuarto. – Cuantía de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se concedan de acuerdo a esta resolución se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.302.143A.484 y 12.302.143A.784 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el año 2026 hasta una cuantía máxima estimada de un millón diez mil euros (1.010.000 euros). Esta distribución presupuestaria tiene carácter estimativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima por importe de doscientos noventa y ocho millones novecientos noventa mil euros (298.990.000 euros) para el periodo 2026-2029, que podrá ser aplicada a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello se habilitará, con anterioridad a la resolución de concesión, un aumento del crédito inicial mediante la aprobación de las correspondientes variaciones presupuestarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.302.143A.484, del concepto *Para actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio* del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 12.302.143A.784 del concepto *Para actividades incluidas en Art. 2 RD Ley 7/2013*, así como con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.485, del concepto *Para actividades de interés general consideradas de interés social procedentes del Impuesto sobre Sociedades*.

La anualidad de 2026 se financiará por importe máximo de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €), siendo el importe máximo previsto para el resto de anualidades de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) en cada ejercicio (2027, 2028, y 2029) supeditado a la disponibilidad de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito conforme a lo establecido en el artículo 58.2.b) del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La aplicación de la cuantía adicional deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS). Asimismo, se publicará en la Sede electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es/>).

2. Del crédito presupuestario final asignado a esta convocatoria se reservará al menos el diez por ciento (10%) para la financiación de Convenios Humanitarios de Emergencias y al menos el seis por ciento (6%) para financiación de Convenios de Educación para el Desarrollo Sostenible y La Ciudadanía Global, sin perjuicio del ajuste de la cuantía de los convenios por la Comisión de Valoración, en atención al resultado de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible.

No obstante, una vez valorados los convenios de ambas líneas, EPDCG y Humanitarios de Emergencias, si la suma de la cuantía de las propuestas que alcancen la puntuación necesaria para la concesión de una subvención en estos ámbitos no cubren la cantidad reservada, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados a la financiación del resto de convenios.

Quinto. - Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones las ONGD que en el momento de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE).
- 2º. Haber sido acreditadas por la AECID como «ONGD calificada»; y conforme a la resolución de 17 de septiembre de 2013, modificada por Resolución de 26 de julio de 2017 por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación por las ONGD, y que dicha inscripción no haya sido suspendida o revocada como consecuencia de los procedimientos establecidos en la última de las citadas resoluciones.

Además, en el caso de los Convenios Humanitarios en un país/contexto, Convenios Humanitarios Regionales y Convenios Humanitarios de Emergencias, las entidades solicitantes deberán haber obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo con el procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un Certificado de Asociación Humanitaria de la Unión Europea 2021-2027 con la DG ECHO (FPC, por sus siglas en inglés).

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, siempre que designen a una «ONGD líder» que deberá estar inscrita en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, disponer de la acreditación de «ONGD calificada» y será la responsable del personal de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de



la responsabilidad de las otras personas que componen la agrupación, y cumplan con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cada una de las entidades que formen parte del personal de la agrupación sin personalidad jurídica deberá cumplir por sí misma con los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.

3. Para poder ser entidades beneficiarias de los convenios, además del cumplimiento de lo requerido en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener capacidad de obrar y estar legalmente constituidas de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- b) Respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este caso, no será necesaria la aportación de las correspondientes certificaciones por parte de la entidad solicitante.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en este caso, las certificaciones correspondientes en el momento de presentación de la solicitud y siempre, en el supuesto de que resulten entidades beneficiarias, junto con la aceptación de la subvención.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que vayan a ejecutarse los convenios propuestos.
- e) Hallarse al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de éstas.
- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las Personas Cooperantes en relación a la actualización de documentación en el registro de ONGD.
- g) En el caso de entidades adheridas al Seguro de las Personas Cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.



- h) No concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Cumplir con los criterios incluidos en el artículo 3.4 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, de Transparencia, Buen Gobierno, y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios.

En ningún caso se aceptarán propuestas de entidades que hayan estado condenadas en casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años.

- j) En el caso de Convenios Humanitarios, en todas sus modalidades, haber obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo con el procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un Certificado de Asociación Humanitaria de la Unión Europea 2021-2027 con la DG ECHO (FPC, por sus siglas en inglés);
- k) En caso de presentación de Convenios de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, (EPDCG en adelante), la ONGD de que se trate o, en su caso, cada una de las entidades que forman parte del personal de la agrupación, deberá disponer de una Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global de la entidad. En el supuesto de agrupación de entidades, cada una de ellas deberá tener su propia Estrategia.

Las ONGD que no hubieran obtenido financiación por parte de la AECID como entidad beneficiaria directa de subvenciones en anteriores convocatorias de Proyectos, Convenios y/o Acciones, deberán acreditar fehacientemente si han sido entidades beneficiarias directas de subvenciones de otras Administraciones Públicas en relación con, al menos, cinco intervenciones de Cooperación para el Desarrollo en los últimos diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para la consecución de alguno de los objetivos de la política española de Cooperación para el Desarrollo Sostenible previstos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, incluidos los de EPDCG.

Se considerará como acreditación fehaciente, la presentación de las correspondientes resoluciones de concesión de subvención de las Administración/es Pública/s concedente/s.

Sexto. Forma de ejecución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución de las siguientes formas:

1. Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales.



2. A través de uno o más entidades socias locales o de contrapartes extranjeras, salvo para el caso de la tipología recogida en el apartado segundo punto 2 c), y siempre y cuando se haya recogido en el documento de formulación de la subvención concedida.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de una entidad socia local o de una contraparte extranjera será considerada, a todos los efectos, ejecución directa por la entidad beneficiaria.

3. Mediante subcontratación con terceros, que no excederá del cincuenta por ciento (50 %) del importe de la actividad subvencionada, siempre que responda a servicios detallados en la solicitud aprobada, y estén orientados a garantizar el correcto desarrollo de las actividades, y sin perjuicio de lo dispuesto en esta resolución sobre modificación de la resolución.
4. Mediante una combinación de las anteriores.

Séptimo. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del convenio, a la documentación aportada por la entidad solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID.

Además, para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los límites recogidos en el apartado siguiente, la puntuación obtenida en la valoración, las prioridades geográficas y sectoriales marcadas en la convocatoria y el crédito disponible para el conjunto de la convocatoria.

2. La cuantía solicitada para el total de los cuatro años será, en función del tipo de convenio, la siguiente:

- a) Convenios en un solo país/contexto, tanto de Desarrollo como Humanitarios.

La cuantía solicitada estará comprendida entre dos millones y medio de euros (2.500.000 €) hasta cuatro millones de euros (4.000.000 €), tanto si se trata de una única entidad solicitante como de entidad agrupada.

- b) Convenios Regionales, tanto de Desarrollo como Humanitarios.

La cuantía solicitada estará comprendida entre tres millones y medio de euros (3.500.000 €) hasta cinco millones de euros (5.000.000 €), para solicitudes presentadas tanto si se trata de una única entidad solicitante como de una agrupación de entidades.

- c) Convenios Humanitarios de Emergencias.



La cuantía solicitada estará comprendida entre dos millones y medio de euros (2.500.000 €) hasta cinco millones de euros (5.000.000 €), para solicitudes presentadas por una sola entidad calificada.

En el caso de concurrir en agrupación con otra/s entidad/es calificada/s, esta cuantía se incrementará, multiplicándose proporcionalmente por el número de entidades calificadas en agrupación, añadiendo hasta un diez por ciento (10%) adicional a la cuantía resultante.

Las activaciones de los Convenios Humanitarios de Emergencias no podrán ser inferiores a ciento cincuenta mil euros (150 000 €).

d) Convenios para Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global:

La cuantía solicitada estará comprendida entre un millón y medio de euros (1.500.000 €) y hasta dos millones de euros (2.000.000 €) para solicitudes presentadas por una única entidad.

En el caso de solicitudes presentadas en agrupación de entidades, la cuantía estará comprendida entre un millón y medio de euros (1.500.000 €) y dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €).

3. Las subvenciones concedidas por la AECID al amparo de esta convocatoria podrán alcanzar el cien por cien (100 %) del coste total del presupuesto de la intervención, sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente respecto de la obligación de aportación mínima de cofinanciación de los convenios.

No obstante, la subvención propuesta podrá ser de un importe inferior al solicitado, debiendo en ese caso la entidad solicitante, una vez notificada la propuesta de resolución, presentar la correspondiente reformulación del convenio de conformidad con el apartado decimoséptimo

La reformulación de la solicitud vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos ni actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

4. Para poder resultar entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán acreditar en el presupuesto del convenio una aportación mínima de cofinanciación, que será del diez por ciento (10 %) en el caso de Convenios Humanitarios de Emergencias y del cinco por ciento (5 %) para el resto de modalidades de convenios.

Quedan exceptuados de esta obligación los convenios en materia de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y de Ciudadanía Global, en los cuales no será exigible aportación alguna de cofinanciación.

Octavo. Periodo de ejecución.



1. Los convenios que se concedan en la presente convocatoria tendrán carácter plurianual, siendo su periodo de ejecución de un máximo de cuatro años, sin perjuicio de lo previsto en este apartado sobre la modificación de la resolución, ampliación y finalización anticipada por acontecimientos excepcionales.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la AECID en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, la fecha de inicio de las actividades subvencionadas, que no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes a esta convocatoria, ni posterior a dos meses desde la recepción de los fondos.

3. Cuando por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto 188/2025 de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

No obstante, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses de una sola vez o de forma acumulada, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

4. Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el punto anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el apartado vigésimo primero, sobre modificación de la resolución.

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención que resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el plazo de ejecución, siempre que se correspondan con el objeto de la convocatoria y se justifiquen en los términos previstos en la Guía para la justificación de las subvenciones de convenios de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global de aplicación, que estará disponible en la Sede Electrónica de la AECID.
2. En particular, serán subvencionables los gastos recogidos en el Anexo III de esta convocatoria, con especial atención a la cobertura de:
 - a) Los costes destinados al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los derechos de las personas cooperantes y, en particular, el cumplimiento de los derechos relacionados con las prestaciones salariales, indemnizaciones por desplazamiento, condiciones de alojamiento y su extensión a familiares, entre otros. No serán subvencionables los costes de indemnización a personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a un proyecto o intervención.



b) La cobertura de los costes asociados directamente a la ejecución de actividades de visibilidad, difusión y comunicación como parte del convenio en los términos previstos en el apartado vigésimo quinto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los bienes construidos o adquiridos con los fondos de la subvención deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya esta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las entidades y colectivos señalados en el artículo 52 del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad beneficiaria, las entidades que forman parte del personal de la agrupación o las entidades socias locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de estas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Al efecto se respetarán las reglas establecidas en ese artículo.
5. Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables. En el caso de los impuestos indirectos, se considerarán no subvencionables cuando, sean susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con lo recogido en el Anexo III. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.
6. Se financiarán los gastos de identificación y formulación con un máximo de sesenta mil euros (60.000 €) cuando se correspondan con gastos realizados en los dos meses anteriores al fin del período de presentación de solicitudes y hasta la fecha de inicio y siempre que se trate de gastos que sean necesarios y estén destinados a la identificación y formulación de la propuesta.

En concreto, serán considerados gastos financiables por esta convocatoria como gastos de identificación y formulación:

- a. Los costes de personal propio de la entidad solicitante, o de las entidades que componen el personal de la agrupación solicitante de esta ayuda, en la medida en que estén dedicados a la identificación y/o formulación de las actividades subvencionadas recogidas



- en el convenio y que correspondan a alguna de las siguientes categorías: personal local, personal expatriado y personal en sede. Se excluyen los gastos originados por actividades realizadas por las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- b. Viajes, alojamientos y dietas del personal adscrito a la actividad subvencionable. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal necesaria para la identificación y/o formulación de la propuesta.
 - c. Servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de diagnósticos, informes, asesorías jurídicas o financieras, traducciones u otras necesidades de identificación y/o formulación.
 - d. Las inversiones en equipos o vehículos solo serán imputables a estos efectos en forma de amortización de aquellos que sean propiedad de la ONGD y sean puestos a disposición de la identificación y formulación.

7. Serán subvencionables los gastos posteriores al periodo de ejecución de la intervención que estén relacionados con el cierre de la subvención, tales como los costes de la auditoría, evaluación externa final, traducciones, gastos notariales y registrales y otros costes relacionados costes indirectos y de personal en sede, siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

Asimismo, los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución de la subvención, así como los gastos financieros y de asesoría jurídica relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para su adecuada preparación o ejecución, se considerarán gastos subvencionables.

8. También serán subvencionables, en concepto de gastos indirectos, los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo de la intervención subvencionada, así como los costes generales de estructura y funcionamiento necesarios e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, realizados por la entidad beneficiaria de la subvención, sus socios en agrupación o sus entidades socias locales, siempre que en su conjunto no superen el doce por ciento (12 %) del importe total subvencionado.
9. Será subvencionable hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de costes directos en concepto de fondo rotatorio y un máximo del cuatro coma cinco por ciento (4,5 %) en concepto de personal en sede, salvo en el ámbito de EPDCG al que no le es de aplicación este límite. En este límite no se incluirá el coste del personal expatriado que, por razones de fuerza mayor en circunstancias excepcionales, deba prestar temporalmente sus servicios en el país en el que está ubicada la sede de la entidad beneficiaria.
10. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) En el caso de los Convenios Humanitarios, en sus tres modalidades, no serán subvencionables los gastos de seguridad que impliquen la utilización de escoltas armadas, servicios de protección armada o cualquier otro mecanismo análogo que pueda asociar a la entidad ejecutora con actores armados o comprometer la neutralidad, imparcialidad e independencia de la acción humanitaria.

Décimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán inadmitidas.
2. Las solicitudes se formalizarán mediante la cumplimentación de un formulario electrónico de solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es/>) durante el plazo indicado en el apartado anterior. La firma y presentación de las solicitudes y su documentación anexa se realizará exclusivamente por este medio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para formular la solicitud se deberá acreditar la representación. Esta representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por presentada la solicitud, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo previsto en esta resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se tenga por desistida la solicitud presentada del procedimiento.

La firma del formulario electrónico de la solicitud se realizará por quien ostente la representación legal de la entidad y, en el caso de agrupaciones de entidades, por quien haya sido designado representante único del personal de la agrupación

Con la firma y envío del formulario electrónico de la solicitud, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o del personal de la agrupación asume, bajo su responsabilidad, la veracidad de la información contenida en el formulario. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud determinará la exclusión de esta de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

3. El formulario de solicitud incluirá entre otros los datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante, así como, en su caso, de las entidades agrupadas, con indicación de la entidad líder y de la persona nombrada para la representación legal del personal de la agrupación.



El título de la intervención, que incluirá referencia al país de ejecución y sector, deberá ser claro y conciso, con un lenguaje comprensible para la ciudadanía atendiendo a las circunstancias del contexto geográfico. Constituyen parte de la solicitud, además del formulario, las declaraciones y autorizaciones establecidas en el Anexo II, así como la documentación técnica y administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

4. El formulario se cumplimentará en idioma español, de forma completa y verídica. Para ser admitido en la convocatoria el citado formulario de solicitud accesible desde la sede electrónica de la AECID, deberá estar grabado, firmado electrónicamente y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el punto 1 de este apartado.

Las entidades con personalidad jurídica están obligadas a presentar sus solicitudes a través de los medios electrónicos, tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si estas entidades presentan su solicitud en papel, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, tal y como se establece en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

5. A efectos de acreditación de los requisitos del punto 3 del apartado quinto de la presente convocatoria las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de constitución de la entidad, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de estos debidamente legalizados.
- b) Acreditación de la identidad del representante, mediante su identificación en el formulario de solicitud, sin que sea necesario aportar documentación acreditativa de su identidad, dado que la AECID realizará consulta telemática en la base de datos de registro ONGD, donde la entidad habrá debido consignar, en su caso, los cambios en su estructura y haberlos comunicado previamente al área de registro de la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil de la AECID (<https://www.aecid.es/ES/servicios/registro><https://www.aecid.es/ES/servicios/registro-ongdongd>).
- c) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- d) Declaración responsable de que los Estatutos no han sido modificados desde la última vez que fueron comunicados al Registro de ONGD adscrito a la AECID. En caso contrario, deberá presentarse copia de los nuevos Estatutos. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas prohibición para obtener la condición de entidades beneficiarias de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.



- f) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio.
- g) En el caso de entidades adheridas al seguro de personas cooperantes suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas a la entidad, referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.
- h) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España, en caso de no autorizar a la AECID a hacer la correspondiente comprobación.
- i) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que vayan a ejecutarse los convenios propuestos.
- j) En su caso, declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.
- k) Declaración responsable de cumplimiento de respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.
- l) Declaración responsable de cumplimiento con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios.
- m) En caso de personal voluntario, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, de que este personal no tiene antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.
- n) En caso de presentación de Convenios de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, la ONGD de que se trate o, en su caso, las personas que componen la agrupación de entidades, deberán adjuntar a la solicitud el documento específico de Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global de la entidad.

En el supuesto de agrupación de entidades, a la solicitud se adjuntará la Estrategia de EPDCG de cada una de las entidades que formen la agrupación.

En todo caso, la citada estrategia deberá estar disponible en la página web de la entidad solicitante y, en su caso, de cada una de las agrupadas.

Las declaraciones y autorizaciones a las que se refieren los incisos desde la d) a la m) de este punto 5 se encuentran recogidas en el propio formulario electrónico de presentación de solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente resolución, por lo que la firma del formulario implicará la presentación de estas declaraciones.



En caso de que la documentación referida a los incisos de la a) a c) de este punto estuviera en poder de la Administración actuante y no haya sufrido modificación, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se acompañe declaración responsable de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados con indicación de la unidad y procedimiento en que fue remitido y no hayan transcurrido más cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Si la entidad solicitante es una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica, además de la documentación que se describe en el punto anterior, referida a cada una de las entidades que componen la agrupación, se deberá presentar el acuerdo suscrito entre las entidades que la componen donde consten los siguientes extremos:

- a) Un único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación del personal de la agrupación.
- b) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- c) La identificación del representante legal de cada una de las ONGD que componen la totalidad del personal de la agrupación.
- d) Los compromisos de ejecución asumidos por el personal de la agrupación.
- e) El importe de la subvención a ejecutar por cada una de las entidades beneficiarias.
- f) El compromiso expreso de todas las entidades participantes de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este acuerdo deberá de estar firmado electrónicamente por los/las representantes legales de todas las y cada una de entidades que constituyan la agrupación.

7. Las solicitudes que se refieran a la modalidad de EPDCG deberán incluir una explicación clara de las conexiones entre lo local y lo global, y que incorporen la participación de comunidades del Sur Global en procesos educativos orientados al cambio social.

Las solicitudes que se refieran a los Convenios Humanitarios, en sus tres modalidades, deberán incluir un análisis medioambiental del contexto y su diseño estará orientado a la prevención o mitigación de los potenciales impactos de la intervención en el medio ambiente y el cambio climático, contemplando una gestión ambientalmente responsable de los recursos, reflejado todo ello, detallada y coherentemente, en el marco lógico de la intervención propuesta, en su presupuesto y en los recursos humanos para llevar a cabo la intervención.

Asimismo, deberán estar ajustadas a las necesidades humanitarias identificadas en los llamamientos de los organismos internacionales especializados y, en su caso, a lo establecido en las estrategias humanitarias de contexto de la AECID vigentes.



En el análisis de vulnerabilidades, se tendrá en cuenta el posible agravamiento de las situaciones de determinados grupos de población debido a los efectos del incremento de los precios de los alimentos y otros bienes básicos o al impacto de los conflictos o su evolución.

8. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, procediendo a dictar y notificar la correspondiente resolución. A estos efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre la concentración de trámites, se considerará notificada con la publicación en sede electrónica de la resolución definitiva de entidades admitidas y excluidas, diferenciando entre incumplimiento de requisitos y desistimiento de la solicitud, dentro de la convocatoria de subvenciones objeto de tramitación.

La documentación que se haya de presentar para la subsanación se remitirá a la AECID exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es>).

No serán subsanables los elementos de la solicitud que constituyan requisitos sustantivos para concurrir a la convocatoria, tales como el tiempo y forma de presentación de la solicitud, la prioridad geográfica o sectorial señalada, el plazo máximo de ejecución de la intervención o importe mínimo y/o máximo solicitado, salvo que exista evidencia de que se trate de un error material (entendiendo como tal las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que resulten de los datos del expediente administrativo en el cual se advierte el error material). De igual modo, en ningún caso la subsanación de errores podrá suponer una reformulación de la solicitud inicialmente presentada.

9. Cualquier consulta relativa a la presente convocatoria se dirigirá a la Subdirección ONGD y Sociedad Civil, en el buzón de correo electrónico convocatorias_ongd@aecid.es. Las consultas relativas a cuestiones técnicas derivadas de la presentación de solicitudes se dirigirán al buzón incidencias.tecnicas.sede@aecid.es.

Undécimo. Número máximo de solicitudes por entidad.

1. El número máximo de solicitudes a presentar por la entidad solicitante tanto de forma individual como en aquellas en las que sea líder o forme parte de una agrupación, será de tres.
2. En el caso de que una de las solicitudes presentadas por una misma entidad o agrupación se refiera al tipo de EPDCG, el número máximo se incrementará en una adicional, elevándose el número máximo de solicitudes a cuatro.

Duodécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.



1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Le corresponde al órgano instructor:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones.
- b) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos la normativa reguladora de la subvención.
- c) Formular la propuesta de resolución a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, cuya composición viene recogida en el siguiente apartado.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará una resolución que contenga la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, cuando sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es>).

a) La Resolución provisional de propuestas admitidas, contendrá la siguiente información:

1º Nombre de la entidad proponente.

2º Título de la propuesta.

3º Código asignado a la solicitud.

4º Tipo de convenio y país/países y/o área geográfica.

5º Cuantía solicitada. En relación con las propuestas excluidas y desistidas, dicha resolución recogerá, como mínimo:

1º Nombre de la entidad proponente.

2º Título de la propuesta.

3º Código asignado a la solicitud.

4º Tipo de convenio y país/países/contexto y/o área geográfica.

5º Motivo de la exclusión, consistiendo éstos en los requisitos cuyo cumplimiento no han sido acreditados.

3. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica de la AECID una resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas, excluidas y desistidas.

Serán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos o que no subsanen la falta indicada en dicho plazo y desistidas aquellas que no remitan ningún documento adicional a la solicitud inicialmente presentada que permita verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria.



Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. Sí se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La resolución definitiva será firmada por el director de la AECID, a propuesta de la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, como órgano instructor del procedimiento.

Decimotercero. Comisión de valoración.

1. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará constituida de la siguiente forma:

a) Presidencia: corresponde a la persona titular de la Dirección de la AECID.
En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la presidencia corresponderá a la persona que ejerza la vicepresidencia y, en su defecto, al miembro de órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

b) Vicepresidencia: la ostentará la persona titular de la Dirección de Alianzas de Desarrollo Sostenible e Innovación.

Vocalías: las personas titulares de la Dirección de Cooperación con América Latina y El Caribe, Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia, y Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, Secretaría General y Dirección de Acción Humanitaria. Adicionalmente, participará como vocal la persona titular de la Dirección del Gabinete Técnico de la Dirección de la AECID.

c) Secretaría: la persona titular de la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil quien no tiene consideración de miembro de la comisión, y que, por tanto, tendrá voz, pero no voto.

2. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del órgano colegiado serán suplidos por una persona con nivel inmediatamente inferior dentro de órgano administrativo correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán guardar el deber de sigilo de la información que conozcan como consecuencia de la participación en sus reuniones, así como garantizar el derecho de las entidades solicitantes a la confidencialidad de los datos aportados.



Cuando la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración o la vocalía que ostente la dirección que actúa como órgano instructor de la convocatoria estime necesario su asesoramiento, podrá asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto, personal adscrito a las unidades de la Dirección o Departamento con competencias en las áreas prioritarias a las que esté referida la convocatoria.

3. La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la AECID. En lo no recogido expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en los informes técnicos de valoración realizados por las unidades designadas de entre los órganos administrativos dependientes de la AECID, tanto en sede como en el exterior, y constituidas en grupos de trabajo.

5. La valoración técnica de las solicitudes admitidas corresponderá a las siguientes Direcciones, Subdirecciones y Unidades:

a) Convenios de Desarrollo Sostenible:

1º En un solo país: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación; las OCE de los países de ejecución previstos, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe y la Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia.

2º Regionales: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación y las OCE de los países de ejecución en las propuestas presentadas, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe y la Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia.

b) Convenios Humanitarios:

1º En un solo país/contexto: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación, la Dirección de Acción Humanitaria y las OCE de los países de ejecución previstos.

2º Regionales: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación, la Dirección de Acción Humanitaria y las OCE de los países de ejecución previstos.

3º De Emergencias: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación y la Dirección de Acción Humanitaria.

c) Convenios de EPDCG: Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación.

En aquellos países donde no exista una OCE adscrita, mediante acuerdo de las direcciones mencionadas, se determinará qué OCE del área asumirá la valoración de las propuestas, manteniendo el mismo porcentaje de ponderación establecido.



A los efectos de la valoración de los convenios regionales por parte de las OCE de los países de ejecución, se determina que la OCE del país con un mayor porcentaje del importe de ejecución solicitado a la AECID coordinará las valoraciones de las distintas OCE. Cada una de las OCE tendrá el mismo porcentaje de valoración que el porcentaje del importe de ejecución solicitado en su país.

Decimocuarto. Procedimiento.

1. Las solicitudes admitidas serán objeto de evaluación por parte del órgano competente, conforme a los criterios establecidos en el apartado decimoquinto de esta resolución.
2. Para la elaboración de los correspondientes informes técnicos de la valoración se constituirán grupos de trabajo de los que formarán parte un representante de cada una de las unidades indicadas en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

Las OCE estarán representadas por la unidad de la Dirección geográfica correspondiente. En todo caso, la unidad correspondiente del órgano instructor formará parte de los grupos de trabajo encargados de elaborar los informes técnicos.

Para todas las categorías de convenios, en el caso de que para la valoración de las solicitudes requiera conocimientos especializados que no fuera posible aportar por parte personal de la AECID, se podrá recurrir a medios externos para la obtención de la valoración, que podrán ser proporcionados por otras entidades públicas o privadas. Será incompatible el asesoramiento en la valoración con la participación como entidad solicitante en la propia convocatoria.

El órgano instructor, a la vista de los informes de los grupos de trabajo, elevará a la Comisión de Valoración, una relación de las solicitudes ordenadas de acuerdo a la puntuación obtenida, distribuida por tipo de convenio, región, país y/o contexto, en la que se indique una propuesta de asignación económica para cada una de ellas.

3. La Comisión de Valoración emitirá un informe de acuerdo a la puntuación obtenida por cada solicitud admitida, así como a la propuesta económica para cada una de ellas, que se fundamentará en los informes técnicos emitidos por los grupos de trabajo realizados por las unidades enumeradas en el apartado decimotercero y de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimoquinto.
4. Con el objeto de asegurar un reparto geográfico y en función de los distintos tipos de convenios, la Comisión de Valoración, de acuerdo con el volumen de propuestas presentadas y el crédito disponible, establecerá una nota de corte por país, contexto o región, así como una nota de corte para cada categoría de convenio.
5. Para obtener la condición de entidad beneficiaria es imprescindible haber obtenido una puntuación superior al cincuenta por ciento (50 %) de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, además de superar la nota de corte por país, contexto o región, así como una nota de corte para cada categoría de convenio conforme a lo establecido.



6. La Comisión de Valoración a la vista de las propuestas presentadas que hayan superado la nota de corte y teniendo en cuenta el crédito disponible tratará de asegurar que resulte seleccionado al menos un convenio en cada país de los incluidos en las prioridades contenidas en el Anexo I de esta convocatoria y, al menos un convenio por cada una de las tipologías recogidas en esta convocatoria, salvo circunstancias excepcionales sobrevenidas, o bien por no haber superado la puntuación mínima o no existir concurrencia en dicho contexto.

7. Cuando la Comisión de Valoración aprecie situaciones excepcionales de inseguridad debidamente acreditadas en algún país o zona geográfica que supongan la imposible ejecución del convenio, podrá proponer la no adjudicación de subvención alguna en esa zona geográfica o país, pese a que las valoraciones otorgadas a las solicitudes que se propongan para esa zona en cuestión superen la puntuación de corte y cumplan los requisitos conforme a esta convocatoria de subvenciones y su normativa reguladora.

8. En caso de que se produzca empate de puntuaciones entre las solicitudes presentadas se seguirán los criterios de desempate contenidos en el apartado decimosexto de esta convocatoria.

9. El órgano competente para formular la propuesta de resolución será el órgano instructor correspondiente, es decir, la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de esta resolución, a la vista del informe de la Comisión de Valoración fundamentado en los informes técnicos emitidos por los grupos de trabajo.

Decimoquinto. - Criterios objetivos de valoración.

Serán de aplicación los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

Además, en el Anexo IV se especifica la ponderación de estos criterios, así como la definición de subcriterios y su correspondiente valoración a cargo de las distintas unidades, de conformidad con la naturaleza y finalidad de la subvención.

Decimosexto. Criterios de desempate.

En caso de que se produzca empate de puntuaciones entre las solicitudes presentadas en este procedimiento se seguirán los criterios de desempate indicados a continuación con el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente al “contenido de la intervención” del Anexo IV de esta convocatoria.
- b) Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente a la “calidad y eficacia de la propuesta” del Anexo IV de esta convocatoria.



- c) Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente a la “coherencia con los objetivos y prioridades de la Cooperación Española ”del Anexo IV de esta convocatoria.
- d) Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente a la “valoración de las entidades solicitantes” del Anexo IV de esta convocatoria.

Decimoséptimo. Propuesta de resolución.

1. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá contener:

- a) La relación de entidades solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones.
- b) La cuantía de la subvención propuesta para cada una, especificando la puntuación obtenida.
- c) Los criterios de valoración aplicados.

2. La resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la AECID por el órgano instructor.

3. Las entidades propuestas como entidades beneficiarias comunicarán a la AECID su aceptación o renuncia en el plazo máximo de 10 días hábiles y, en su caso, reformularán su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

4. Dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, las entidades interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional.

5. La aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es>), en el modelo facilitado por la AECID, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Junto con la aceptación, la entidad incluirá la identificación de la cuenta bancaria cuyo titular será la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, remitiendo a estos efectos un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso en caso de ser finalmente la entidad beneficiaria de la subvención.

7. En caso de no recibirse la aceptación, así como la certificación de la titularidad indicada en el párrafo anterior dentro del plazo señalado, se entenderá la renuncia de la entidad o de la agrupación, en su caso.

8. La reformulación consistirá en adaptar el formulario del convenio presentado inicialmente al importe propuesto para concesión. Esta reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incluir contenidos o actuaciones no previstos en la solicitud.

9. Recibida la aceptación de la subvención y, en su caso, la solicitud reformulada que deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración se remitirá a la Dirección de la AECID la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, donde se hará constar:



- a) La relación de entidades beneficiarias.
- b) El título de la actividad subvencionada.
- c) El código asignado a la solicitud, el importe concedido.
- d) La puntuación obtenida.
- e) La relación de las solicitudes desestimadas.

10. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración en tanto no se publique la resolución de concesión en la sede electrónica.

Decimoctavo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección de la AECID.
2. El órgano competente dictará resolución motivada de concesión en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de propuesta de resolución. Esta resolución expresará los siguientes extremos:
 - a) Nombre de la entidad beneficiaria.
 - b) Título de la actividad subvencionada.
 - c) Tipo de convenio y país/contexto o países y/o área geográfica.
 - d) Código asignado a la solicitud.
 - e) Puntuación obtenida.
 - f) Importe concedido.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una agrupación de entidades, se hará mención expresa a cada una de ellas, con indicación de la parte del importe de la subvención que les corresponda.

3. La resolución hará constar, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, e incluirá una lista de espera con la relación ordenada de las solicitudes, en función de la puntuación obtenida, que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo obtenido la puntuación mínima fijada para superar la fase de evaluación, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria.

Esta lista de espera servirá de referencia para que, en el supuesto de renuncia o desistimiento de alguna entidad beneficiaria que haya resultado adjudicataria, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención a las entidades solicitantes que se encuentren mejor posicionadas en ese listado de referencia, siempre y cuando sea liberado crédito en la cuantía necesaria.

Cuando no exista ninguna entidad en lista de espera y alguna entidad solicitante no acepte la propuesta de resolución o se tenga por desistida al no haber cumplido con lo indicado en los apartados anteriores, se procederá al prorrateo del resto del crédito destinado a estas subvenciones entre las entidades con propuesta de subvención que tuvieron que reformular su convenio al ver minorada la cuantía inicial solicitada y aceptaran la propuesta de resolución.



4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión a las entidades beneficiarias será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicando dicho acuerdo en la sede electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es>).

La resolución será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en la sede electrónica de la AECID.

Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en la BDNS, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimonoveno. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas a los convenios se realizará anualmente previa retención, autorización y disposición del crédito total concedido de carácter plurianual.

Cada anualidad se hará efectiva en un único pago, el primero de los cuales se tramitará una vez cumplido el trámite de aceptación de la subvención por el importe total de la primera anualidad, del que se destinará un importe máximo de 60.000 euros a la financiación de la identificación y formulación del convenio.

El pago de las anualidades restantes quedará condicionado a la presentación de los informes de seguimiento y documentos de planificación anuales que se determinen en la Guía para el seguimiento y la justificación de subvenciones vigente para esta convocatoria, así como al cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ningún caso el número de ejercicios a los que podrán aplicarse los pagos podrá ser superior a cuatro años.

2. El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria cuyo titular será la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, en su caso, y cuya titularidad habrá resultado acreditada mediante la certificación bancaria prevista en el apartado decimoséptimo.



La cuenta bancaria acreditada se destinará para depósito de los fondos y devoluciones de pagos realizados en la ejecución del convenio y los intereses generados destinados a los fines que determine la AECID.

Los intereses y devoluciones de pagos serán aplicados a la consecución de los resultados de la intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente resolución para el principal de la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán traspasar los fondos a cuentas en el país o zona geográfica en la que se vaya a desarrollar el convenio.

En todo caso, el depósito de los fondos en una cuenta en el exterior deberá ser acreditado mediante certificación bancaria de forma inmediata a la realización de la transferencia. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad de los fondos traspasados, así como de los posibles intereses devengados y su exclusiva aplicación al convenio. La AECID trasladará los fondos a la entidad beneficiaria, de acuerdo con los medios de pago recogidos en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

La utilización de los fondos se realizará por medios de pago que permitan su acreditación documental, salvo las excepciones previstas tanto en la normativa, como en la Guía de aplicación en la AECID en circunstancias excepcionales aprobada por Resolución de la Dirección de la AECID sobre situaciones excepcionales de subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

3. No se realizará el pago de la subvención en tanto no se haya acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo. - Seguimiento de la ejecución de los convenios.

1. Planificación Anual de los Convenios (PAC)

Las ONGD beneficiarias de convenios estarán obligadas a presentar a la unidad gestora, es decir, la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil de la AECID, el documento de planificación anual que se realizará conforme al modelo que podrá obtenerse a través de la página web de la AECID, y proporcionará información sobre las previsiones de actividades a realizar, resultados a obtener y gastos a ejecutar cada año.

El primer documento de planificación se presentará por la ONGD beneficiaria en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio del Convenio, y se referirá al periodo comprendido entre esa fecha de inicio y el 31 de diciembre.

Los documentos de planificación de años posteriores de ejecución del convenio se presentarán durante el mes de enero del año planificado. El documento de planificación correspondiente al último periodo de ejecución del convenio podrá tener una duración máxima de 18 meses.



2. Informes de seguimiento.

Las ONGD beneficiarias de convenios estarán obligadas a presentar a la unidad gestora correspondiente informes anuales de seguimiento y de planificación, que incluirán la información técnica y económica relevante del período informado.

Dichos informes se presentarán según el formato y en los plazos que, a tal efecto, disponga el apartado vigésimo segundo de la presente convocatoria y la Guía para el seguimiento y la justificación de subvenciones vigente para esta convocatoria.

Estos informes serán acumulativos hasta llegar al informe final, es decir, aunque estén referidos especialmente al período inmediatamente anterior, se construirán sobre la información de la formulación o del informe del período anterior, en su caso. De esta forma se facilita el seguimiento global de la intervención y la elaboración de los sucesivos informes, incluyendo el final.

El plazo de presentación de estos Informes de Seguimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo anual de ejecución. Si la entidad no presentara el/los Informe/s de Seguimiento anual/es en el plazo establecido, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte dicho documento.

El plazo de seis meses para la presentación de los Informes de Seguimiento será prorrogable cuando se produzcan situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten la entrega en plazo, en cuyo caso la AECID podrá ampliar dicho plazo de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria.

La presentación de los informes preceptivos deberá realizarse por vía electrónica, por sede electrónica, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los restantes registros electrónicos del sector público.

La AECID podrá realizar las misiones de seguimiento y recabar los informes valorativos de las OCE que estime oportunos en cualquier fase de la ejecución del convenio.

En el caso de los Convenios Humanitarios, para la presentación de los informes de seguimiento y justificación deberá utilizarse el formato establecido al efecto por la AECID “Modelo de informe de seguimiento y justificación técnica de intervenciones de acción humanitaria de la Cooperación Española”, disponible en el apartado correspondiente de la página web de la AECID (<https://www.aecid.es/guias-y-modelos-para-convenios-proyectos-y-acciones-nuestros-socios>)

En todos los casos, el informe de seguimiento incluirá una relación de los materiales de difusión y comunicación a la ciudadanía sobre la intervención subvencionada y el impacto en la



poblaciones y comunidades beneficiarias, especificando el objetivo de la misma, el público destinatario, el/los mensaje/s clave y el/los canal/es utilizado/s para su difusión, y en su caso, soporte visual.

3. Informe de Seguimiento Simplificado.

En el caso de los Convenios Humanitarios (en cualquiera de sus tres modalidades), las entidades beneficiarias deberán presentar adicionalmente un Informe de Seguimiento Simplificado cada seis meses, en el formato establecido al efecto, a través del medio electrónico indicado por la AECID una vez habilitado el sistema informático correspondiente. Dichos informes serán revisados por la Dirección de Acción Humanitaria.

4. Comisión de seguimiento.

Las Comisiones de seguimiento son órganos de seguimiento, información y diálogo del convenio.

Con carácter general, se formará una Comisión de seguimiento de cada convenio, conformada por representantes de la ONGD y de cada entidad en agrupación, en su caso, y por representantes de la AECID (entre quienes se incluirá a la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil), salvo lo indicado en el punto 5 de este apartado.

Asimismo, podrán constituirse Comisiones de seguimiento del convenio en terreno, conformadas por representantes de la OCE y de la ONGD o del personal de la agrupación beneficiaria del convenio, entre los cuales, al menos uno/a, habrá de pertenecer necesariamente a la entidad socia o a una de las entidades socias locales o contrapartes extranjeras ejecutores del convenio. Podrán establecerse tantas Comisiones de seguimiento en terreno como países estén involucrados en la ejecución, siempre y cuando exista OCE en dichos países o exista una OCE con competencias designadas en ese contexto.

En el caso de los convenios de ámbito regional, ya sean de Desarrollo o Humanitarios, aquella OCE del país donde se gestione el mayor porcentaje de presupuesto de la intervención, será quien actúe como punto focal en terreno, sin perjuicio de que todas las OCE de países de ejecución del mismo formen parte de la Comisión de seguimiento.

Las comisiones se reunirán siempre que alguna de las partes lo consideren pertinente y, en todo caso, una vez al año. La convocatoria de la Comisión de seguimiento será realizada por la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil o de la OCE correspondiente.

En el caso de los Convenios Humanitarios de Emergencias, para cada convenio, deberá constituirse una Comisión de seguimiento. Participarán la entidad beneficiaria y al menos una persona representante de la Dirección de Acción Humanitaria de la AECID. Por parte de la Dirección de Acción Humanitaria, al menos uno/a de las personas representantes será de la Subdirección de Emergencias Humanitarias. En el caso de convenios con agrupaciones, deberá participar, al menos, una persona representante por cada entidad que conforme la agrupación.



Esta comisión se reunirá, cada seis meses, salvo que, por circunstancias debidamente justificadas, la AECID comunique a la entidad otra periodicidad.

Vigesimoprimer. Modificación de la Resolución.

1. Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sobre modificación de la resolución de concesión.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, y se notificará, en el plazo máximo de 45 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de las mismas en el registro electrónico de la AECID. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables a la entidad beneficiaria ni a sus entidades socias locales o contrapartes extranjeras, por las que la entidad beneficiaria se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución del convenio, se estará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

En el caso de las intervenciones subvencionadas ejecutadas en alguno de los países recogidos en el Anexo I de la Guía de aplicación para las situaciones de excepcionalidad en el ámbito de las subvenciones y ayudas de Cooperación para el Desarrollo Sostenible vigente o, cuando, en virtud del artículo 24 del Real Decreto 188/2025, se produzcan situaciones de excepcionalidad en algún otro país o contexto, será de aplicación lo establecido en dicha Guía, en relación a las medidas aplicables y procedimientos a seguir.

Vigesimosegundo. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el momento de la concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y en los términos previstos en la Guía para el seguimiento y justificación de las subvenciones de convenios de aplicación a esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica de la AECID. La modalidad de cuenta justificativa será la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor emitido con atención a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 188/2025, sin que sea necesaria la presentación de justificantes. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma, mediante la exhibición del documento o de la información original.



2. La cuenta justificativa se presentará en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención subvencionada, para permitir su presentación conjunta.

Si, vencido el plazo de justificación, no se presentara la justificación o ésta se presentara incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días de hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

El órgano concedente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, el plazo establecido para la presentación de la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. De conformidad con el citado artículo, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

4. En todo caso, la cuenta justificativa de la subvención se presentará conforme a los modelos proporcionados y estará integrada conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 46 del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, por:

- a) Una memoria técnica, que se presentará en los modelos y a través de los medios establecidos al efecto y especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, con indicación del grado de cumplimiento de las mismas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

Asimismo, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos.

- b) La justificación económica, de acuerdo con los modelos establecidos para el informe final que comprenderá la relación de los gastos y de los pagos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, así como el cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

- c) Informe de auditoría contable y técnica, que se presentará siguiendo los modelos establecidos al efecto.,

El informe de auditoría deberá estar realizado por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 del R.D. 188/2025, de 11 de marzo.



No obstante, en caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte del/ de la auditor/a de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores/as ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

La revisión de la cuenta justificativa que realice el auditor deberá contemplar los extremos establecidos en el artículo 20 apartado 6 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril. Entre ellos, el informe de auditoría deberá verificar que en los registros contables de la entidad beneficiaria hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada, dejando en este último caso, constancia de tal código.

5. Cuando se hayan incluido en el formulario de solicitud debidamente identificados, el uso de recibos o documentación justificativa equivalente, así como transferencias monetarias (asistencia en efectivo y/o cupones) como modalidad de ayuda, se considerarán autorizados, debiendo, en todo caso, aplicarse lo indicado en la Guía para el seguimiento y la justificación de subvenciones vigente para esta convocatoria.
6. En caso de haberlos, los costes indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.
7. Respecto de la concurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del convenio o actividad, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La cuenta justificativa que rinda la entidad beneficiaria, en los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas, contendrá en todo caso la memoria técnica a la que se refiere el punto 6 de este apartado y una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad subvencionada, de forma detallada para cada actividad.

8. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas en documentos oficiales de instituciones presentes en el contexto de intervención (la Unión Europea o cualquiera de sus estados miembro con presencia, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja o autoridades locales con competencias para informar sobre los hechos que generan la situación excepcional o causa de fuerza mayor referida en cada caso), tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que



dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, se podrán aceptar otras formas de justificación: informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otras de similar valor probatorio.

Se aceptará declaración firmada por parte de las autoridades locales o internacionales presentes en la zona o declaración de representantes de organismos internacionales.

Se podrán adjuntar fotografías, vídeos o cualquier otra herramienta gráfica que acredite la realización de las actividades subvencionadas.

En este supuesto, la AECID recabará de alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, OCE, Embajadas o Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España, el refrendo de estos medios de prueba excepcionales.

Vigesimotercero. Reintegros.

1. En referencia al régimen de reintegros y su graduación se estará a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.
2. En el caso de que una entidad beneficiaria, por una utilización eficiente de los recursos obtenga remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, podrá realizar la devolución voluntaria de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, respecto de la utilización de remanentes no invertidos.

En caso de finalización anticipada de las actuaciones por acontecimientos excepcionales, se deberá proceder, según lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, al reintegro de los fondos no ejecutados, y de acuerdo con el artículo 30 del citado real decreto.

Vigesimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución vendrán obligadas a:

1. Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la solicitud y/o, en su caso, en



la reformulación y/o, en su caso, en las modificaciones realizadas durante la ejecución del convenio, de acuerdo en los términos recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Durante la ejecución se observarán las normas de gestión, seguimiento y justificación mencionadas en esta resolución.

2. Gestionar los fondos de la subvención, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes a las recogidas en el apartado 2 de la presente resolución siempre que hayan sido incluidas en la solicitud, ni podrán emplearse para fines diferentes de los del objeto de subvención.
3. Cumplir con las obligaciones de visibilidad, difusión y comunicación descritas en el apartado vigesimoquinto.
4. Presentar la documentación justificativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de esta resolución de convocatoria.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, en los términos señalados en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.
6. Durante un período de cuatro años a partir de la presentación del informe final y, en cualquier caso, hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable, la entidad beneficiaria deberá conservar y poner a disposición de la AECID, si esta lo requiriera, toda la información y documentación justificativa de la subvención tanto técnica como financiera, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
7. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 10.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando legalmente proceda y en los términos señalados en el apartado vigésimo tercero de esta resolución de convocatoria.
9. En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las entidades beneficiarias deben



respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales.

En consecuencia:

- a) No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.
 - b) No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica impropia, ilegal o corrupta.
 - c) Se someterán al Código ético de la AECID (<https://www.aecid.es/codigo-etico-en-lahttps://www.aecid.es/codigo-etico-en-la-aecidaecid>) para asegurar el pleno respeto a los derechos humanos, la diversidad y la igualdad de oportunidades.
10. En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.
 11. Las ONGD o agrupaciones que resulten ser entidades beneficiarias de una subvención y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución conocerán y seguirán las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las recomendaciones publicadas en la página web del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y de Cooperación, para la zona o país en cuestión.
(<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendacionesde-viaje.aspx>).
 12. Los convenios deberán garantizar la cobertura de los costes necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los derechos de las personas cooperantes, así como las condiciones que se deban cumplir con el personal voluntario, personal en prácticas formativas no laborales y cualquier otro personal vinculado a la ejecución de la intervención.

Vigesimoquinto. Visibilidad, difusión y comunicación.



1. El cumplimiento de la obligación de visibilidad del origen de la financiación por las entidades beneficiarias de las subvenciones conllevará la utilización del logotipo de la AECID, en todos los documentos, materiales y actividades relacionadas con el convenio concedido, que se incorporará de manera visible en los materiales y productos financiados con cargo a la subvención, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.).

El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los documentos, materiales y productos que se utilicen o editen para la ejecución de las actividades objeto del convenio subvencionado. El coste de estas actuaciones de difusión y visibilidad es imputable al convenio de acuerdo con el gasto efectivo realizado.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación y de la correcta utilización de la imagen de la AECID se incluirá, en la memoria técnica de justificación del convenio, una relación de actividades, materiales y productos, acompañada del correspondiente soporte fotográfico o de otro tipo, que acredite la adecuada visibilidad del origen de la financiación.

Los logotipos oficiales y las indicaciones sobre su uso podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aecid.es, y para su colocación se podrán consultar las indicaciones recogidas en el Manual de identidad Corporativa de la Cooperación Española vigente.

2. Las entidades beneficiarias podrán, además, llevar a cabo acciones de comunicación con cargo al convenio subvencionado, exclusivamente cuando estén dirigidas a la consecución de los resultados del mismo y claramente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades en los que se enmarca, y siempre y cuando se correspondan con los principios, objetivos y prioridades de la Cooperación Española, recogidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, y el Plan director de la Cooperación Española vigente en cada momento.

3. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la unidad encargada del seguimiento del convenio un breve informe que contendrá un resumen de las acciones de difusión realizadas en medios de comunicación y redes sociales referidas a las actividades contenidas en el convenio. Este informe se remitirá al órgano concedente junto con el/los informe/s de seguimiento y, en todo caso, con el informe final, sin perjuicio de que la AECID pueda, en cualquier momento durante la ejecución del convenio, recabar los materiales o productos a los que haga referencia en el citado informe.

El informe contendrá, para cada actuación comunicativa realizada:

- a) Objetivo de la misma.
- b) Público destinatario.
- c) Mensaje/s clave.
- d) El/los canal/es utilizado/s para su difusión.
- e) Soporte visual, en su caso.



El coste de esta actividad estará incluido en los costes directos imputables al convenio. En el caso de que el cumplimiento de esta obligación suponga gastos extraordinarios, se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del cinco por ciento (0,5 %) del coste total del convenio.

4. Con la finalidad de dar mayor visibilidad a las actuaciones de la Cooperación Española, la AECID podrá utilizar los productos y materiales descritos en la memoria e informe para contribuir a su difusión a través de sus propios canales. Asimismo, la AECID podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas a la adecuación de estos materiales, productos, campañas, etc.

En caso de detectar la falta de adecuación a lo dispuesto en este apartado, se adoptarán las acciones pertinentes que podrán consistir en la indicación de retirada del logo de AECID y, en su caso, tras la apertura de un procedimiento de comprobación, la no imputación del gasto realizado al convenio.

5. De acuerdo con la Resolución de la Dirección de la AECID sobre situaciones excepcionales de subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y por la que se aprueba su Guía de aplicación en la AECID, en circunstancias excepcionales, de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria, la AECID podrá autorizar la excepción de las medidas de visibilidad ordinarias hasta que se modifiquen las circunstancias excepcionales. Dicha autorización podrá incluirse con carácter previo al inicio de la intervención, recogiendo explícitamente en la solicitud o podrá solicitarse por la entidad beneficiaria si se dieran circunstancias excepcionales de manera sobrevenida durante la implementación del proyecto.

Vigesimosexto. - Protección de Datos de Carácter Personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la AECID e incorporados a la actividad de tratamiento "Convenios de ONGD", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la página web de la AECID y en la BDNS. Si hay dotación económica, asimismo serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la IGAE y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en



el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar cuando procedan ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID). Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, dirigiendo su solicitud al correo electrónico datos.personales@aecid.es, o por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

3. El formulario electrónico de solicitud de la subvención incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos y política de privacidad, puede consultarse en su apartado concreto de la página web de la AECID (<https://protecciondedatos.aecid.es/>).

En el Anexo V se encuentra el documento sobre la Política de protección de datos de carácter personal que deberá cumplimentar y firmar por el representante de la entidad o, en caso, de agrupaciones sin personalidad jurídica, el responsable de la organización líder de la agrupación. El citado documento se remitirá por medios electrónicos junto a la solicitud.

4. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como referencia a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigesimoséptimo. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y demás normativa reguladora de las subvenciones.

Vigesimoctavo. Publicidad y notificación.

1. La presente resolución se publicará en la BDNS de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el BOE y, una vez publicado éste, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es>).

2. Las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán a través de la Sede electrónica de la AECID, en el apartado



correspondiente a las convocatorias y procedimientos activos: (<https://www.aecid.gob.es/activos>).

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas del mismo que deban ser objeto de notificación, serán realizadas mediante notificación electrónica en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado.

Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General y de la Dirección Electrónica Habilitada Única (<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/mcc/clave>).

Vigesimonoveno. - Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOE.

Trigésimo. - Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos

Trigesimoprimer. - Normativa aplicable con carácter supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



Antón Leis García

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-fa40-5820-a6c5-223f-0924-afb1-b310-b82c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



ANEXO I

Convenios ONGD 2026-2029

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS Y SECTORIALES

1. CONVENIOS DESARROLLO EN UN SOLO PAIS

1.1. AMÉRICA DEL SUR

BOLIVIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Todo el territorio	
	META	CRS
SOED1. Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad.	4.1 Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria.	11130 Formación de profesores
	4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	11220 Educación primaria 11260 Primer ciclo de enseñanza secundaria 11320 Segundo ciclo de enseñanza secundaria
SOG1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15170 Igualdad de género
	16.2 Erradicación del maltrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	15162
ECCC1. Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	41010 Política medioambiental y gestión administrativa
		43060 Reducción del riesgo de desastre
SOSA1. Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	3.8 Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos.	12220 Atención sanitaria básica



COLOMBIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Departamentos: Guajira, Chocó, Cuaca, Valle, Nariño, Norte Santander, Bolívar. Regiones: Urabá, Montes de María y Catatumbo. Ciudades: Bogotá, Barranquilla, Soacha.	
	META	CRS
SOGB4. Protección de las personas defensoras de los derechos humanos	10.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia. Acceso a información y libertades fundamentales.	15160 Derechos humanos.
	10.10 Acceso a información y libertades fundamentales	
SOG1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2. Eliminar todas las formas de violencia de género.	15170 Igualdad de género.
	16.2 Erradicación del maltrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	15180 Lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas.
ENDE 2 Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles	8.3 Fomento de pequeña y mediana empresa. 8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso.	25040 Conducta empresarial responsable.



ECUADOR		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGE 4. Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.A Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	15160 Derechos humanos
SOAL 1. Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	2.2 Poner fin a todas las formas de malnutrición.	12240 Nutrición básica
	2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	31161 Producción de alimentos agrícolas
ECCC 1. Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	41010 Política medioambiental y gestión administrativa
		43060 Reducción del riesgo de desastres



PARAGUAY		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOG3 Fomentar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de todas la mujeres, niñas y adolescentes y luchar contra las prácticas nocivas	5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen	13081 Formación de personal para la población y salud reproductiva
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuaria sostenibles y resilientes al cambio climático	2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra	3110 31120 Desarrollo agrario 31130Recursos de tierras agrícolas 31150 Insumos agrícolas.
SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y a la promoción y protección de los derechos humanos	16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades	15150 Fortalecimiento de la Sociedad Civil.



PERÚ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGB1 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico.	16.7 Fomento de la participación ciudadana.	15160 Derechos humanos.
ENDE2: Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	8.4. Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso.	32130 Desarrollo de PYME.
SOSA1: Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	3.8. Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos.	12220. Atención sanitaria básica.



1.2. MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

COSTA RICA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Nivel Nacional	
	META	CRS
SOGB8 Fortalecer el desarrollo de políticas fiscales y salariales que garanticen la progresividad y protección social de la población.	10.7. Facilitar la migración y políticas migratorias ordenadas.	15190: Facilitar la migración y movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas.
ECCC1 Promover la protección de la biodiversidad en las políticas de los países socios, y apoyar actuaciones para la gestión sostenible e inclusiva de los ecosistemas.	15.1. Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas.	41030 – Biodiversidad.
	15.2. Gestión sostenible de bosques.	31220 – Desarrollo forestal.
SOGE 2 Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	5.1 Poner fin a la discriminación.	15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres. Igualdad de género.



CUBA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ECEN 1 Promover el uso de energía de fuentes renovables y mejorar la eficiencia energética.	Meta 7.2. Aumento de las energías renovables.	23183 Conservación de la energía y eficiencia de la demanda. 23210 Generación de energía, fuentes renovables, múltiples energías.
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3 Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 2.5 Mantenimiento de la diversidad genética de semillas. 2.A Aumento de inversiones en agricultura.	31194 Cooperativas agrícolas. 31120 Desarrollo agrario. 31130 Tierras cultivables. 31140 Recursos hídricos para uso agrícola. 31150 Insumos agrícolas. 31161 Producción alimentos agrícolas. 31163 Ganadería. 31166 Extensión agraria. 31191 Servicios agrícolas. 43040 Desarrollo rural.
ENDR3 Apoyar políticas que fomenten el desarrollo rural territorial inclusivo promoviendo la participación activa de las comunidades y la sociedad civil en la toma de decisiones.	Meta 11.3 Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible.	43030 Desarrollo y gestión urbanas.



CULTURA DESARROLLO	Y		
SOCU: Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.		11.4 Protección del Patrimonio cultural y natural.	16061 Cultura y diversidad cultural. 41040 Protección del patrimonio.



EL SALVADOR		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOED4 Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11231 Capacitación básica de jóvenes. 11330 Formación Profesional.
SOGE4 Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.A Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	42010 Mujer y Desarrollo.
SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos.	16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.	15063 Derechos Humanos.



GUATEMALA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Departamentos de Guatemala, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa, Sololá, San Marcos, Quetzaltenango, Chimaltenango, Sacatepéquez, Huehuetenango, Retalhuleu, Escuintla, Suchitepéquez y Petén	
	META	CRS
SOAL 1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición.	12240 Nutrición básica.
SOG 1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2. Eliminar todas las formas de violencia de género.	15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas.
SOGB 1. Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico.	16.7 Fomento de la participación ciudadana.	15150 La participación democrática y la sociedad civil.

HAITI		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	META	CRS
PRIORIDAD GEOGRÁFICA Departamento de Sudeste		
SOED4 Acceso a una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	Meta 4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo Meta4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables.	11231 Capacitación básica de jóvenes. 11330 Formación profesional.
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	43071 Programas de seguridad alimentaria en los hogares.



HAITI		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	META	CRS
alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	Meta: 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	43072 Seguridad Alimentaria y Calidad. 31120 Desarrollo agrario. 31194 Cooperativas agrícolas. 31161 Producción alimentos agrícolas.
SOGE4 Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	Meta 5.A Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres. Igualdad de género. 21020 Apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES).

HONDURAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	META	CRS
PRIORIDAD GEOGRÁFICA 1-Corredor SUR (Golfo de Fonseca) 2- Corredor Lenca Central y 3- Corredor La Ceiba-Trujillo-Puerto Lempira. Ver páginas 36 y 37 Marco Asociación 2025-2029		
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso a la alimentación. 2.2 Poner fin a todas las formas de malnutrición. 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	12240 (nutrición básica).



HONDURAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	META	CRS
SOSA1 Fortalecer los sistemas y servicios nacionales de salud.	3.8. Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos.	12220 (atención sanitaria básica).
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuaria sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3-Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. 2.4-Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 2.5-Mantenimiento de la diversidad genética de semillas. 2.A-Aumento de inversiones en agricultura. 2.C-Control de la volatilidad de precios de los alimentos.	31120 Desarrollo agrario. 31194 Cooperativas agrícolas. 31161 Producción alimentos agrícolas. 31165Desarrollo Agrario Alternativo.



NICARAGUA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Región del Pacífico y Región Central de Nicaragua	
	META	CRS
SOED4 Acceso a una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	Meta 4.3. Asegurar el acceso igualitario a la formación superior.	
	Meta 4.A. Mejora de instalaciones educativas inclusivas y seguras.	11330 – Formación profesional.
	Meta 4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11430 – Formación superior técnica y de dirección.
	Meta 4.5. Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables.	11231 – Capacitación básica de jóvenes.
	Meta 8.5. Lograr el pleno empleo y trabajo decente.	16020 Creación de empleo.
SOG 1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	Meta 5.1. Poner fin a la discriminación contra todas las mujeres.	
	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.	15170 Organizaciones de igualdad de mujeres.
	Meta 16.1. Reducción de todas las formas de violencia.	15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas.
	Meta16.2. Erradicación del maltrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	15160 Derechos humanos.



NICARAGUA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Región del Pacífico y Región Central de Nicaragua	
	META	CRS
ECAG 1 Acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y de calidad con enfoque de derechos.	Meta 6.1. Acceso universal y equitativo al agua potable.	
	Meta 6.3. Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales.	14015 Protección de recursos hídricos.
	Meta 6.4. Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos y la sostenibilidad de extracción.	14031 Abastecimiento básico de agua potable.
	Meta 6.B. Participación de las comunidades locales en la gestión del agua y el saneamiento.	14032 Saneamiento básico. 14040 Desarrollo cuencas fluviales.

REPUBLICA DOMINICANA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOED4 Acceso a educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11110 Política educativa y gestión administrativa
	4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	11330 Formación profesional 11430 Formación superior técnica y de dirección



REPUBLICA DOMINICANA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGE 1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15180 Lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas 15160 Derechos humanos 15170 Organizaciones y movimientos de derechos de la mujer e instituciones gubernamentales.
ENDE1 Apoyar y promover la protección efectiva de los derechos laborales para lograr empleo digno y de calidad, generando entornos de trabajo seguros, e inclusivos.	8.5 Lograr el pleno empleo y trabajo decente.	16070 Derechos laborales 16020 Creación de empleo



1.3 ÁFRICA SUBSAHARIANA

CABO VERDE		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES SOGE 1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas, adolescentes. SOGE3.Fomentar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres, niñas y adolescentes y luchar contra la practicas nocivas.	Meta 5.1: Poner fin a la discriminación. Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia de género. Meta 5.A: Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos. Meta 5.6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.	15180 Lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas. 13030 Planificación Familiar.
DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE ENDE1. Apoyar y promover la protección efectiva de los derechos laborales para lograr empleo digno y de calidad, generando entornos de trabajo seguros, e inclusivos. ENDE2. Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	Meta 8.4: Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. Meta 12.5: Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos. Meta 8.8: Protección de los derechos laborales y trabajo seguro. Meta 8.9: Promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.	14050. Eliminación y tratamiento de residuos sólidos. 16020 Creación de empleo. 11330 Formación profesional. 25040 Conducta empresarial responsable. 43030 Desarrollo y gestión urbanos.



CABO VERDE		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ENDE4. Impulsar políticas y planes turísticos como generador de empleo decente e inclusivo que redunden los beneficios en las comunidades.		
DESARROLLO RURAL TERRITORIAL Y SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES ENDR2. Apoyar y fomentar sistemas de pesca sostenibles.	Meta14.4. Regulación de la explotación pesquera sostenible. Meta 14.B: Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.	31320 Desarrollo pesquero. 31381 Educación, formación pesquera.
CULTURA Y DESARROLLO SOCU: Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	Meta 11.4: Protección del patrimonio cultural y natural.	16061 Cultura y diversidad cultural. 41040 Protección del patrimonio.
	8.9 Promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.	16061 Cultura y diversidad cultural – Programas sociales y culturales orientados al desarrollo. Preservación del patrimonio cultural tangible e intangible. 33210 Política turística.



ETIOPIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Región Somali, Afar y Oromia	
	META	CRS
IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES SOGE 1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas, adolescentes. SOGE2. Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia de género. Meta 5.5: Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades.	15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas.
DESARROLLO RURAL TERRITORIAL Y SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES ENDR1. Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Meta 2.4: Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	31120 desarrollo agrícola. 31130 recursos de tierras agrícolas. 31140 recursos hídricos agrícolas. 31150 insumos agrícolas. 31161 producción de cultivos alimentarios. 31163 ganadería. 31181 educación y capacitación agrícola. 31182 investigación agrícola. 31191 servicios agrícolas.



ETIOPIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Región Somali, Afar y Oromia	
	META	CRS
		31192 protección de plantas y poscosecha, y control de plagas 31193 servicios financieros agrícolas. 31194 cooperativas agrícolas. 31195 servicios ganaderos y veterinarios. 31210 política forestal y gestión administrativa. 31220 desarrollo forestal. 31281 educación y capacitación forestal. 31320 desarrollo pesquero. 31381 educación y capacitación pesquera.
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO: ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN. ECCC 1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	13.1: Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	41010 Política medioambiental y gestión administrativa. 43060 Reducción del riesgo de desastre.
CULTURA Y DESARROLLO SOCU: Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	Meta 11.4: Protección del patrimonio cultural y natural.	16061. Cultura y diversidad cultural. 41040 Protección del patrimonio.



GUINEA BISSAU		
LÍNEAS SECTORIALES 2024 - 2027	PD	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio
		META CRS
1.-SALUD GLOBAL Y SISTEMAS SANITARIOS. SOSA3. Reforzar el acceso a los derechos y la salud sexual y reproductiva.		13030,Nutrición básica. 12110,política sanitaria y gestión administrativa. 12181,enseñanza/ formaciones médicas. 1182, 12191 Servicios médicos. 12281Formación personal sanitario.
2.- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LUCHA CONTRA EL HAMBRE SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.		12240 Nutrición básica. 31130,Tierras cultivables. 31140 Recursos hídricos para uso agrícola. 31150 Insumos agrícolas. 31161 Producción de alimentos agrícolas.
3.-AGUA Y SANEAMIENTO ECAG3 Apoyar la gobernanza inclusiva del agua y la gestión integral de los recursos		14015, 14031, Abastecimiento básico de agua potable.



hídricos de maneras sostenibles.	6.3.- Mejorar la calidad del agua. Reducir la contaminación y aguas residuales.	14081 Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento. 14032 Saneamiento básico. 14050 Protección de recursos hídricos.
----------------------------------	---	--



GUINEA ECUATORIAL		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Meta 2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. Meta 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. Meta 13.1. Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	31120 desarrollo agrícola. 31130 recursos de tierras agrícolas. 31140 recursos hídricos agrícolas. 31150 insumos agrícolas. 31161 producción de cultivos alimentarios. 31163 ganadería. 31181 educación y capacitación agrícola. 31182 investigación agrícola. 31191 servicios agrícolas. 31192 protección de plantas y poscosecha, y control de plagas. 31193 servicios financieros agrícolas. 31194 cooperativas agrícolas. 31195 servicios ganaderos y veterinarios 31210 política forestal y gestión administrativa. 31220 desarrollo forestal. 31281 educación y capacitación forestal. 31320 desarrollo pesquero. 31381 educación y capacitación pesquera.



SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	Meta 3.7. Garantía de acceso a la salud Sexual y reproductiva, y a la planificación familiar. Meta 3.8. Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos.	12220 (atención sanitaria básica). 13030 Nutrición básica. 12110 Política sanitaria y gestión administrativa. 12181 Enseñanza / formaciones médicas. 12191, Servicios médicos. 12281 Formación personal sanitario.
SOED1 Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad.	Meta 4.1. Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria. Meta 4.5. Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11220 Educación primaria. 11260 Primer ciclo de enseñanza secundaria. 11320 Segundo ciclo de enseñanza secundaria.



MALI		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Kita, Kayes, Bamako y Ségou	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Meta 2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. Meta 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. Meta 2.5. Mantenimiento de la diversidad genética de las semillas. Meta 2.A. Aumento de inversión en agricultura.	31120 desarrollo agrícola. 31130 recursos de tierras agrícolas. 31140 recursos hídricos agrícolas. 31150 insumos agrícolas. 31161 producción de cultivos alimentarios. 31163 ganadería. 31181 educación y capacitación agrícola. 31182 investigación agrícola. 31191 servicios agrícolas. 31192 protección de plantas y poscosecha, y control de plagas. 31193 servicios financieros agrícolas. 31194 cooperativas agrícolas. 31195 servicios ganaderos y veterinarios. 31210 política forestal y gestión administrativa. 31220 desarrollo forestal. 31281 educación y capacitación forestal. 31320 desarrollo pesquero. 31381 educación y capacitación pesquera.



MALI		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Kita, Kayes, Bamako y Ségou	
	META	CRS
SOED4 Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	Meta 4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo. Meta 4.5. Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables.	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11231 Capacitación básica de jóvenes. 11320 Segundo ciclo de educación secundaria. 11330 Formación profesional.
ENDE2. Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	8.3. Fomento de pequeña y mediana empresa. 9.3. Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.	32130 – Pequeñas y medianas empresas (PYME) desarrollo. 24030 – Desarrollo de servicios financieros para PYMES. 32130 – Desarrollo de PYMES.



MOZAMBIQUE		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Zona Norte (Cabo Delgado, Nampula y Niassa) y Sur (Maputo, Gaza e Inhambane)	
	META	CRS
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición.	12240 Nutrición básica.
SOED4 Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11231 Capacitación básica de jóvenes. 11330 Formación profesional.
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal y acceso a servicios y medicamentos esenciales de calidad.	12220 Servicios básicos de salud. 12230 Infraestructura sanitaria básica.
CULTURA Y DESARROLLO SOCU: Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	Meta 11.4: Protección del patrimonio cultural y natural.	16061 Cultura y diversidad cultural. 41040 Protección del patrimonio.



NIGER		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Niamey Regiones de Tahoua, Maradi y Dosso	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Meta 2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. Meta 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes Meta 2.5. Mantenimiento de la diversidad genética de semillas.	31120 – Servicios agrícolas. 31161 – Formación agrícola. 31162 – Investigación agrícola. 31163 – Desarrollo agrícola. 31140 – Protección de cultivos. 31150 – Protección de suelos. 31181 – Lucha contra la desertificación. 41030 – Biodiversidad. 31182 – Recursos genéticos agrícolas.
SOED4 Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo. 4.5. Eliminación disparidad de género y acceso igualitario a colectivos vulnerables.	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11231 Capacitación básica de jóvenes. 11320 Segundo ciclo de educación secundaria 11330 – Formación profesional.
ENDE2. Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	8.3. Fomento de pequeña y mediana empresa. 9.3. Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.	32130 – Pequeñas y medianas empresas (PYME) desarrollo. 24030 – Desarrollo de servicios financieros para PYMES. 32130 – Desarrollo de PYMES.



SENEGAL		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA	
	META	CRS
Transición Social- SOED 1 Educación equitativa, inclusiva y de calidad y formación a lo largo de la vida.	Meta 4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo. Meta 4.5. Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables.	11330 Formación profesional. 11320 Segundo ciclo de educación secundaria. 11230 Capacitación básica de adultos. 11110 Política educativa y gestión administrativa. 11120 Servicios e instalaciones educativos y formación.
2-Transición Económica- Desarrollo rural territorial y sistemas agroalimentarios sostenibles ENDR2. Apoyar y fomentar sistemas de pesca sostenibles	2.4: Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 2.A: Aumento de inversiones en agricultura. 14.B: Fomento de la pesca a pequeña escala y artesanal.	31181 educación y capacitación agrícola. 31120 desarrollo agrícola. 31320 desarrollo pesquero.
3-Transición Ecológica-Agua y Saneamiento. ECAG3 Apoyar la gobernanza inclusiva del agua y la gestión integral de los recursos hídricos de maneras sostenibles.	Meta 6.1.- Lograr el acceso a agua potable. Meta 6.2. Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene. Meta 6.3. Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales.	14015, 14031, Abastecimiento básico de agua potable. 14081 Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento. 14032 Saneamiento básico.



SENEGAL		
LÍNEAS SECTORIALES 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Regiones de Dakar, St Louis, Matam, Ziguinchor, Sedhiou, Kolda	
	META	CRS
	Meta 6.B -Apoyar la participación de las comunidades locales 13.1; Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	14050 Protección de recursos hídricos. 41010 política medioambiental y gestión administrativa.
CULTURA DESARROLLO SOCU: Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	Y Meta 11.4: Protección del patrimonio cultural y natural. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.	16061 Cultura y diversidad cultural — Programas sociales y culturales orientados al desarrollo. Preservación del patrimonio cultural tangible e intangible. 41040 Protección del patrimonio.



1.4 NORTE DE ÁFRICA, ORIENTE PRÓXIMO Y ASIA

EGIPTO		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOAL 1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	Meta 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	31161 Producción de alimentos agrícolas.
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	Meta 3.8 Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos.	12220 atención sanitaria básica.
ECAG3 Apoyar la gobernanza inclusiva del agua y la gestión integral de los recursos hídricos de maneras sostenibles.	Meta 6.5 Implementar la gestión integral de recursos hídricos.	14010 Política de recursos hídricos y gestión administrativa.



FILIPINAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Todo el territorio	
	META	CRS
SOGB5. Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática.	Meta 16.1 Reducción de todas las formas de violencia. Meta 16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.	15220 Construcción de la paz y prevención y solución de conflictos. 15150 La participación democrática y la sociedad civil 15130 Desarrollo legal y judicial 15160 Derechos Humanos.
ECCC 1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	Meta 13.1. Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación. Meta 13.2 Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales. Meta 13.3 Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.	43060 Reducción del riesgo de desastre. 41010 Política medioambiental y gestión administrativa. 41082 Educación/formación medioambiental. 41082 Investigación medioambiental.
SOG4 Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	Meta 5.A Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos. 5.4. Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico. 5.1. Poner fin a la discriminación.	15160 Derechos Humanos. 15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres. Igualdad de género.



JORDANIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA	
	META	CRS
SOGB5. Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15150 La participación democrática y la sociedad civil.
	16.1 Reducción de todas las formas de violencia.	15220 Construcción de la paz y prevención y solución de conflictos.
	16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.	15180 Lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas.
SOG2. Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación.	15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres. Igualdad de género.
SOG4. Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación.	15150 La participación democrática y la sociedad civil.
	5.A Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	15180 Lucha contra la violencia hacia mujeres y niña.
		15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres.



LIBANO		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Meta 2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. Meta 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. Meta 2.5 Mantenimiento de la diversidad genética de semillas. Meta 2.A Aumento de inversiones en agricultura.	31120 desarrollo agrícola. 31130 recursos de tierras agrícolas. 31140 recursos hídricos agrícolas. 31150 insumos agrícolas. 31161 producción de cultivos alimentarios. 31163 ganadería. 31181 educación y capacitación agrícola. 31182 investigación agrícola. 31191 servicios agrícolas. 31192 protección de plantas y poscosecha, y control de plagas. 31193 servicios financieros agrícolas. 31194 cooperativas agrícolas. 31195 servicios ganaderos y veterinarios. 31210 política forestal y gestión administrativa. 31220 desarrollo forestal. 31281 educación y capacitación forestal. 31320 desarrollo pesquero. 31381 educación y capacitación pesquera.



LIBANO		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOED4 Acceso a una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente	Meta 4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo Meta 4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11130 Formación de profesores. 11230 Capacitación básica de adultos. 11231 Capacitación básica de jóvenes. 11330 Formación profesional.
ENDE2. Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	Meta 8.3 Fomento de pequeña y mediana empresa. Meta 8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. Meta 9.2 Promoción de industria inclusiva y sostenible. Meta 9.3 Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.	32130 desarrollo de pequeñas y medianas empresas (PYME). Todos los sectores industriales. 14050 Eliminación/ tratamiento residuos sólidos.



MARRUECOS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGE1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia de género.	15170 Igualdad de género.
ENDE2: Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	Meta 8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. Meta 8.3. Fomento de pequeña y mediana empresa.	25030 25040 Conducta empresarial responsable. 14050 Eliminación/ tratamiento residuos sólidos.
SOGB1 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico.	Meta 5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades. Meta 16.7. Fomento de la participación ciudadana.	15150 La participación democrática y la sociedad civil.



MAURITANIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Nouakchott, Nouadibou, Trarza, Brakna, Gorgol, Guidimaka, Assaba.	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	ODS2 : HAMBRE CERO 2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala. 2.4, Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 2.5, Mantenimiento de la diversidad genética de semillas. 2.A. Aumento de inversiones en agricultura.	31120 desarrollo agrícola. 31130 recursos de tierras agrícolas. 31140 recursos hídricos agrícolas. 31150 insumos agrícolas. 31161 producción de cultivos alimentarios. 31163 ganadería. 31181 educación y capacitación agrícola. 31182 investigación agrícola. 31191 servicios agrícolas. 31192 protección de plantas y poscosecha, y control de plagas. 31193 servicios financieros agrícolas. 31194 cooperativas agrícolas. 31195 servicios ganaderos y veterinarios. 31210 política forestal y gestión administrativa. 31220 desarrollo forestal. 31281 educación y capacitación forestal. 31320 desarrollo pesquero.



MAURITANIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Nouakchott, Nouadibou, Trarza, Brakna, Gorgol, Guidimaka, Assaba.	
	META	CRS
		31381 educación y capacitación pesquera.
SOED4. Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	ODS 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD Meta 4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11130 Formación de profesores. 11230 Capacitación básica de adultos. 11231 Capacitación básica de jóvenes. 11330 Formación profesional.
SOSA3. Reforzar el acceso a los derechos y la salud sexual y reproductiva.	ODS 3: SALUD GLOBAL Y SISTEMAS SANITARIOS Meta 3.7 Salud universal de mujeres y menores en general. Meta 5.2	13020 Atención salud reproductiva



PALESTINA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA En todo el territorio (Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este)	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Meta 2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. Meta 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	31120 Desarrollo agrario. 31165 Desarrollo agrario alternativo. 41010 Política medioambiental y gestión administrativa. 43071 Programas de Seguridad alimentaria para los hogares.
SOGE 1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia de género.	15180 Prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.
SOGB4 de las personas defensoras de los derechos humanos.	Meta 16.3. Promoción del Estado de Derecho, y garantizar el acceso a justicia.	15160 Derechos Humanos.
SOGB3 Promover y fortalecer sistemas de gobernanza incluyentes y representativos que gestionen servicios públicos de calidad y transparentes, fomentando la cohesión social.	Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.	15150 La participación democrática y la Sociedad civil.



TUNEZ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGB1 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico.	Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades. (5.5) Fomento de la participación ciudadana. (16.7)	15160 Derechos humanos. 15150 La participación democrática y la sociedad civil.
(SOG4) Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos. (5.A) Poner fin a la discriminación. (5.1)	15150 La participación democrática y la sociedad civil. 15180 Lucha contra la violencia hacia mujeres y niña. 15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres.
(ENDR1) Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. (2.4)	31120 desarrollo agrícola. 31130 recursos de tierras agrícolas. 31140 recursos hídricos agrícolas. 31150 insumos agrícolas. 31161 producción de cultivos alimentarios. 31163 ganadería. 31181 educación y capacitación agrícola. 31182 investigación agrícola. 31191 servicios agrícolas.



TUNEZ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
		31192 protección de plantas y poscosecha, y control de plagas. 31193 servicios financieros agrícolas. 31194 cooperativas agrícolas. 31195 servicios ganaderos y veterinarios. 31210 política forestal y gestión administrativa. 31220 desarrollo forestal. 31281 educación y capacitación forestal. 31320 desarrollo pesquero. 31381 educación y capacitación pesquera.
(ENDE2) Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. (8.4) Promoción de industria inclusiva y sostenible. (9.2) Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor. (9.3)	32130 Desarrollo de PYME. 24030 Desarrollo de servicios financieros para PYMES. 14050 Eliminación/ tratamiento residuos sólidos.



2. CONVENIOS DE DESARROLLO REGIONALES

2.1 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

REGIONALES		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGB8 Fortalecer el desarrollo de políticas fiscales y salariales que garanticen la progresividad y protección social de la población.	10.4, Adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social. 10.7, Facilitar la migración y políticas migratorias ordenadas.	15111 -Gestión financiera sector público 15190: Facilitar la migración y movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas.
SOGE1, Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.1. Poner fin a la discriminación. 5.2. Eliminar todas las formas de violencia de género. 16.1. Reducción de todas las formas de violencia. 16.2 Erradicación del maltrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	42010 Mujer y Desarrollo.
ECCC 2 Apoyar a los países socios en la elaboración de políticas y estrategias de lucha contra el cambio climático con incidencia en la mitigación.	13.B Gestión cambio climático en los países menos avanzados.	43060 Reducción del riesgo de desastre.
SOGB5 Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática.	16.1 Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática 16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.	15150 La participación democrática y la sociedad civil. 15160 Derechos Humanos.
SOGB4 Protección de las personas defensoras de los derechos humanos.	16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.	15160 Derechos Humanos.



REGIONALES		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGB6 Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectivas ante desastres y reducir los riesgos de recaída en la pobreza.	1.5 Resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales.	43060 Reducción del riesgo de desastre.



2.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA

REGIONALES		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	METAS	CRS
1.- Igualdad de género y empoderamiento de todas la mujeres, niñas y adolescentes SOGE 1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas, adolescentes.	5.2.- Eliminar todas las formas de violencia de género. 5.3.- Eliminar el matrimonio infantil y mutilación genital femenina. 5.6: Asegurar el acceso salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos. 5.A.- Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	15180, Lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas. 15170, Igualdad de género. 15160 Derechos humanos.
2.- Acceso a energías limpias.	2.4.- Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 7.2.- Aumento de las energías renovables	23210 generación de energía, fuentes renovables. 23220 centrales hidroeléctricas. 23181 educación, formación temas energéticos. 23230, energía solar. 23240 energía eólica.



REGIONALES		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	METAS	CRS
ENDE2 Desarrollo económico inclusivo y sostenible.	8.3.- Fomento de pequeña y mediana empresa. 8.4.- Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. 8.5.- Lograr el pleno empleo y el trabajo decente. 8.7.- Erradicación de la esclavitud, trata y trabajo infantil. 9.3.- Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.	16020, Creación de empleo. 16040, 25030, 11330 Formación profesional. 32140, 32161, 33210 Política y gestión. administrativa del turismo.



2.3 NORTE DE ÁFRICA, Y ORIENTE PRÓXIMO

REGIONALES (MASAR AL'AN)		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Mauritania, Marruecos, Túnez, Egipto, Palestina, Jordania y Líbano	
	META	CRS
ENDE2. Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 8.3. Fomento de pequeña y mediana empresa. 8.4. Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. 8.9. Promoción del turismo sostenible. 9.2. Promoción de industria inclusiva y sostenible. 9.3. Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor. 12.5. Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos. 14.2. Gestión ecosistemas marinos y costeros. 14.B. Fomento de la pesca a pequeña escala y artesanal. 15.2. Gestión sostenible de bosques. 15.5. Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad.	25010: Servicios y desarrollo empresarial. 32130: Desarrollo de pequeñas y medianas empresas (PYME). 33210: Política y gestión administrativa del turismo. 41010: Política medioambiental y gestión administrativa. 41030: Biodiversidad. 31220: Desarrollo forestal. 14050: Gestión de residuos sólidos. 31120: Desarrollo agrario. 31320: Desarrollo pesquero.
ENDE4. Impulsar políticas y planes turísticos como generador de empleo decente e inclusivo que redunden los beneficios en las comunidades.	8.9. Promoción del turismo sostenible. 11.3. Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible. 11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	33210: Política y gestión administrativa del turismo. 16020: Política/planificación del empleo. 25010: Servicios y desarrollo empresarial.



REGIONALES (MASAR AL'AN)		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Mauritania, Marruecos, Túnez, Egipto, Palestina, Jordania y Líbano	
	META	CRS
		32130: Desarrollo de pequeñas y medianas empresas. 16061 Cultura y diversidad cultural. 41030. Biodiversidad. 41040. Protección del patrimonio. 43040. Desarrollo rural.
SOG4. Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.1. Poner fin a la discriminación. 5.4. Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico. 5.A. Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	16062: Protección social. 15170: Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres. Igualdad de género. 16020: Política/planificación del empleo 15160: Derechos humanos.



3. CONVENIOS HUMANITARIOS EN UN SOLO PAÍS/CONTEXTO

3.1. AMÉRICA LATINA Y CARIBE

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Colombia	• Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección, incluida la prevención del reclutamiento y utilización de niños y niñas por grupos armados. • Salud (incluida salud mental y psicosocial). • Seguridad alimentaria y nutrición. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis derivadas de la situación de violencia o la crisis climática). • Prevención, asistencia y protección de población en movimiento (personas desplazadas internamente, personas retornadas y migrantes). • Acciones específicas de género en acción humanitaria.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



Ecuador	• Atención multisectorial a personas desplazadas internas, población migrante y refugiada. • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Acciones específicas en igualdad de género dirigidas a población migrante y población en situación de vulnerabilidad relacionada con flujos mixtos de población en la región y/o con otras formas de violencia. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis derivadas de la situación de violencia o la crisis climática).	43060: Reducción del riesgo de desastres 7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
El Salvador	Mitigación del impacto humanitario de otras formas de violencia en el Norte de Centroamérica en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género dirigidas a población migrante y población en situación vulnerabilidad relacionada con flujos mixtos de población en la región y/o a otras formas de violencia.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias



	• Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis derivadas de la situación de violencia o la crisis climática).	7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Guatemala	Mitigación del impacto humanitario de otras formas de violencia en el Norte de Centroamérica en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género dirigidas a población migrante y población en situación vulnerabilidad relacionada con flujos mixtos de población en la región y/o a otras formas de violencia. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis derivadas de la situación de violencia o la crisis climática).	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia.



		7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Honduras	Mitigación del impacto humanitario de otras formas de violencia en el Norte de Centroamérica en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género dirigidas a población migrante y población en situación vulnerabilidad relacionada con flujos mixtos de población en la región y/o a otras formas de violencia. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis derivadas de la situación de violencia o la crisis climática). • Atención multisectorial a población en movimiento desplazada en el país; • Acciones específicas de igualdad de género	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Haití	Mitigar el impacto humanitario de otras formas de violencia y atención a la población desplazada internamente y retornada en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia.



	• Protección. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria.	7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
México	Atención multisectorial a población migrante y desplazada en el país en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Atención y protección a personas en situación de vulnerabilidad en contextos de movilidad. • Acciones específicas en igualdad de género. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis climática).	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100:



		Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Venezuela	• Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Atención y protección a personas en situación de vulnerabilidad en contextos de movilidad. • Acciones específicas en igualdad de género. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria (crisis climática, personas en movimiento y retornadas).	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia.



		7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
--	--	--



3.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Etiopía Tigray, Amhara, Afar, Lowland (Oromía), Somali	Atención a población desplazada, refugiada, retornada y/o comunidades de acogida: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción.
Mali	• Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección, acceso humanitario y asistencia multisectorial a personas desplazadas internas, población refugiada y comunidades de acogida. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud.



	Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria.	7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción. y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Níger Tillabéri, Dosso, Tahoua, Diffa, Maradi y Niamey	- Educación en emergencias. - Seguridad alimentaria y nutrición. - Protección, acceso humanitario y asistencia multisectorial - Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria. - Acciones específicas en igualdad de género en acción humanitaria.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección.



		7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Nigeria Borno, Yobe, Adamawa, Zamfara, Sokoto, Katsina, Kaduna y Kebi	• Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección, acceso humanitario y asistencia multisectorial a personas desplazadas internas, población refugiada y comunidades de acogida. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acceso humanitario y asistencia multisectorial a las personas desplazadas y las comunidades de acogida • Acciones específicas en igualdad de género • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción



		7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Mozambique Cabo Delgado, Niassa, Nampula, Maputo, Gaza e Inhambane	Atención a población refugiada, desplazada y/o retornada y comunidades de acogida en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción.



		7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
--	--	--



3.3 NORTE DE ÁFRICA ORIENTE PRÓXIMO Y ASIA

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Campamentos de Población saharauí refugiada en Tinduf	- Salud: acceso a medicamentos; salud sexual y reproductiva. - Seguridad alimentaria y nutrición.	7201002: Medicina y Salud. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección.
Filipinas	- Agua, saneamiento e higiene (WASH). - Educación en emergencias. - Protección. - Salud. - Seguridad alimentaria y nutrición. - Acciones específicas en igualdad de género - Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia.



		7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Líbano	- Intervenciones multisector: e priorizará la respuesta multisectorial a movimientos rápidos de población, dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad-personas desplazadas internamente, refugiadas y comunidades de acogida) pudiendo incluir acciones de recuperación temprana. - Agua, saneamiento e higiene (WASH). - Educación en emergencias. - Protección. - Salud. - Seguridad alimentaria y nutrición. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



Mauritania Hod el Chargui, Mbera y comunidades de acogida	• Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acceso humanitario y asistencia multisectorial a las personas desplazadas y las comunidades de acogida. • Acciones específicas en igualdad de género. • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Palestina Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este	• Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad.



		7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
Siria	• Protección. • Salud: salud mental y apoyo psicosocial. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas de igualdad de género. • Recuperación temprana.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias.



		7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.
--	--	---



3.4 OTROS

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Ucrania	- Multisector: se priorizará la respuesta multisectorial para la cobertura de necesidades básicas, incluyendo preparación invernal. - Educación en emergencias. - Protección (especialmente violencia basada en género, protección de la infancia y salud mental y apoyo psicosocial). - Salud: salud sexual y reproductiva. - Seguridad alimentaria y nutrición. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



4. CONVENIOS HUMANITARIOS REGIONALES

4.1 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PRIORIDADES GEOGRÁFICAS		Se priorizarán los convenios regionales en el Norte de Centroamérica	
PAÍSES		PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Honduras, Guatemala, El Salvador	El	Atención mutisectorial, con especial énfasis en: • Protección • Educación en emergencias • Acciones específicas de género en acción humanitaria) dirigidas a personas en situación de movilidad forzada siempre que el enfoque regional lo justifique.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



4.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA

PRIORIDADES GEOGRAFICAS	Dos o más países y áreas especificadas en cada uno de ellos en el apartado 3.2 Estos Convenios regionales podrán incluir países no mencionados en la lista de países elegibles, siempre que el enfoque regional lo justifique.	
PAÍSES	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Dos o más países y áreas especificadas en cada uno de ellos en el apartado 3.2 Si el enfoque regional lo justifica, podrán incluirse Chad, Burkina Faso, Sudán o República Democrática del Congo	Intervenciones regionales de atención multisectorial en: • Agua, saneamiento e higiene (WASH) • Educación en emergencias. • Protección (especialmente violencia basada en género, protección de la infancia y salud mental y apoyo psicosocial); • Salud: salud sexual y reproductiva. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género. • Acceso humanitario y asistencia multisectorial a las personas desplazadas y las comunidades de acogida. • Acciones específicas en igualdad de género • Reducción del riesgo de desastres y acción anticipatoria.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



4.3 ORIENTE PRÓXIMO

PRIORIDADES GEOGRAFICAS	Se priorizarán los convenios regionales en Oriente Próximo, en concreto en los siguientes países: Siria, Líbano y Palestina	
PAÍSES	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Siria Líbano Palestina	• Intervenciones multisector: e priorizará la respuesta multisectorial a movimientos rápidos de población, dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad- personas desplazadas internamente, refugiadas y comunidades de acogida) pudiendo incluir acciones de recuperación temprana. • Agua, saneamiento e higiene (WASH). • Educación en emergencias. • Protección. • Salud: salud mental y apoyo psicosocial. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



5. CONVENIOS HUMANITARIOS DE EMERGENCIAS

PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Respuesta multisectorial de emergencias a las necesidades humanitarias causadas por crisis súbitas, o por el agravamiento de crisis prolongadas o crónicas, en alguno o en todos los sectores siguientes: • Agua, saneamiento e higiene (WASH) • Educación en emergencias • Protección (especialmente violencia basada en género, protección de la infancia y salud mental y apoyo psicosocial) • Salud; salud sexual y reproductiva. • Seguridad alimentaria y nutrición. • Acciones específicas de igualdad de género en emergencias. Se priorizarán aquellas propuestas que incluyan la respuesta de emergencias en partenariados equitativos con actores locales, incluyendo organizaciones locales de mujeres. Se priorizarán las propuestas que incluyan alguno o varios de los componentes siguientes: • Acción anticipatoria. • Reducción del riesgo de desastres. • Recuperación temprana. • Coordinación con la respuesta START de la AECID.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia. 7201001: Artículos de primera necesidad. 7201002: Medicina y Salud. 7201006: Agua y Saneamiento. 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias. 7201200: Educación en emergencias. 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia. 7205001: Protección. 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia. 7301001: Ayuda a la reconstrucción. 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros.



6. CONVENIOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EPDCG		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 – 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio (un mínimo de cinco Comunidades Autónomas)	
	PRIORIDAD	CRS
SOED6 Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de ciudadanía global, con especial atención a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad: migrantes, quienes enfrentan pobreza, discriminación racial, xenofobia, discriminación por razón de género o por motivos de discapacidad. Consideración de la diversidad cultural desde la perspectiva de derechos.	99820 Sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo (no asignable por sector)
	Ecología, problemáticas ambientales y cambio climático: soluciones basadas en la naturaleza, economía circular y solidaria.	
	Nuevas herramientas para el fomento de la tolerancia, la cultura de paz y el respeto a las diversidades y la igualdad de género	



ANEXO II

Declaración responsable*

* En caso de entidades agrupadas deberá presentarse este anexo cumplimentado por cada una de las entidades integrantes.

Nombre:	
DNI/ NIE:	
En representación de la entidad:	
Pongo de manifiesto, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentar esta solicitud, así como esta declaración responsable, para lo que: (marque según corresponda) Dispongo de la documentación que acredito y pongo a disposición de la Administración. ☐ Pongo en conocimiento de la Administración que el día <i>seleccione fecha</i> para el procedimiento indique procedimiento para el que presentó la documentación ante organismo, y que no ha sufrido modificación desde su presentación, de la que no han transcurrido aún cinco años. ☐ (La AECID, en virtud del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos y el interesado deberá aportarla). Me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente al ejercicio de estas facultades. ☐ Declaro responsablemente, en cumplimiento de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, que (marque según corresponda): Los Estatutos no han sufrido modificación desde la última vez que fue comunicada al Registro de ONGD. ☐ Los Estatutos han sido modificados y se adjunta un ejemplar de los mismos. ☐ La entidad que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad adjudicataria de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. ☐ La entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID. ☐ La entidad que represento ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes, en relación con la aportación de la documentación correspondiente en el registro ONGD, el alta de un seguro de salud y la formación previa. ☐	



La entidad que represento (marque según corresponda): No está adherida al seguro de las personas cooperantes de la AECID. ☐ Está adherida y se encuentra al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas. ☐
La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas. ☐
La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que van a ejecutarse los convenios propuestos ☐
La entidad que represento (marque según corresponda): No ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad. ☐ Ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad ☐, que se detallan a continuación: <i>Señale las subvenciones obtenidas o solicitadas si procede</i>
La entidad que represento respeta los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España. ☐
La entidad que represento cumple con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. Y no ha sido condenada por casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años. ☐
(SOLO EN CASO DE PERSONAL VOLUNTARIO) El personal voluntario de la entidad que represento no tiene antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. ☐
La entidad que represento ha obtenido de la AECID la acreditación como entidad calificada y no ha sufrido variación ninguna de las circunstancias acreditadas para la obtención de la calificación reguladas en la resolución en virtud de la cual se obtuvo dicha calificación de la AECID. ☐
EN CASO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENTIDADES SOCIAS LOCALES O CONTRAPARTE EXTRANJERA: La entidad que represento ejecutará el convenio mediante entidad socia local que tiene la consideración de entidad jurídica constituida conforme la legislación local. ☐



DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes, para lo que deberá marcar las siguientes casillas:

Consulta de datos tributarios por medios electrónicos

AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones con la AEAT. ☐

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT. ☐

En el supuesto de no autorizar la consulta debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud. Esta documentación se facilitará en el momento de presentación de la solicitud y en caso de resultar la entidad beneficiaria en la propuesta de concesión de la subvención.

Firmado electrónicamente
El/la representante legal de la entidad



ANEXO III.

GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, 6 de abril y del artículo 26 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, los gastos subvencionables serán los siguientes:

A. COSTES DIRECTOS

A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES:

A.I.1. Evaluación Externa

Serán financiables con cargo a la subvención las evaluaciones externas realizadas en base a los Términos de Referencia establecidos por la AECID y presentarse junto con la documentación justificativa. No se podrán imputar a la subvención evaluaciones externas que no cumplan con los anteriores requisitos, salvo que se hubiera autorizado previamente por la AECID.

A.I.2. Auditorías

La contratación de la auditoría deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, deberá atender a lo establecido en el artículo 20 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril. La auditoría se realizará en base a los Términos de Referencia establecidos por la AECID.

El informe deberá realizarse de acuerdo al modelo proporcionado por la AECID. No se podrán imputar a la subvención informes de auditoría que no cumplan con los anteriores requisitos, salvo autorización previa de la AECID.

A.I.3. Otros servicios técnicos y profesionales

Son aquellos requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales u otras necesidades contempladas en la formulación o en sus modificaciones debidamente autorizadas, que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

Podrán imputarse a este epígrafe los gastos de identificación y formulación según lo establecido en la Guía de Seguimiento y Justificación.

Se incluyen también en este apartado los gastos derivados de las compulsas de documentos por notarías, autoridades locales o servicios consulares españoles, siempre que se trate de documentación de presentación obligatoria, y los gastos de traducción de documentos al español cuando se requiera su presentación en ese idioma.

Se excluyen los servicios técnicos para realización de evaluaciones y auditorías, y los que se precisen para la ejecución de obras, que se imputan a sus propias partidas.



A.I.4. Arrendamientos

Se incluyen en esta partida todos los gastos necesarios para el alquiler de terrenos e inmuebles, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos, incluyendo el alquiler de locales para la realización de actividades formativas. También se imputará a esta partida, impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc. asociados al arrendamiento. No serán imputables los gastos de alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o su entidad socia local. Tampoco será imputable a la subvención el pago de garantías ni indemnizaciones en el caso de arrendamientos.

A.I.5. Materiales y suministros no inventariables

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de material de oficina, así como los suministros que estén relacionados directamente con la consecución de los objetivos de la intervención. Se incluirán los gastos derivados del envío, incluyendo tasas aduaneras, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, así como cualquier otro relacionado con la compra de material y suministros no inventariables. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria o de su entidad socia local.

A.I.6. PERSONAL

Será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o sus entidades socias locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención.

Respecto de las entidades vinculadas a la Conferencia Episcopal, diócesis, órdenes, congregaciones, o vinculadas a cualquier iglesia o comunidad religiosa inscrita en Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, será financiable la puesta a disposición de la intervención de sus recursos humanos, cuya relación se registrará por su propia normativa. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Su imputación será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, y otros documentos vinculantes para la entidad beneficiaria en relación con sus trabajadores/as. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios y complementos según lo especificado en la Guía para el seguimiento y la justificación de las subvenciones de convenios de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global 2026/2029.

Asimismo, se podrán imputar los costes de las indemnizaciones por finalización de contrato del personal que haya sido contratado en el marco de la intervención subvencionada, siempre que la indemnización o liquidación se corresponda con la cuantía establecida legalmente o, en su caso, en el contrato. Tal y como recoge el artículo 26 del RD 188/2025, 11 de marzo, en ningún caso serán subvencionables las indemnizaciones al personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a la intervención.



No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o sus entidades socias locales, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Se utilizarán cuatro subpartidas para este concepto: personal local, personal expatriado, personal en sede, y personal voluntario, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.I.6.1 Personal local: personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención, salvo en el caso de ejecución en España.

A.I.6.2 Personal expatriado: personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, salvo en el caso de ejecución en España, cuya relación con la entidad beneficiaria esté sometida a la legislación laboral de un país distinto al de ejecución. Cuando dicha relación esté sometida a la legislación española, será financiable sólo en caso de que se hayan cumplido las obligaciones derivadas del Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

A.I.6.3 Personal en sede, cuyos servicios podrán estar relacionados con:

I. Intervenciones de desarrollo y acción humanitaria en terceros países: personal que presta sus servicios en el país en el que está ubicada la sede de la entidad beneficiaria, siendo éste distinto al de ejecución de la intervención, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, cuya relación con la entidad beneficiaria esté sometida a la legislación del país en el que ésta reside, y cuyas funciones y tareas se correspondan con las de la puesta en ejecución, gestión, seguimiento, justificación y, en su caso, evaluación de la intervención objeto de subvención. El personal en sede imputable a la subvención, en intervenciones de desarrollo y acción humanitaria en terceros países, podrá alcanzar un máximo del 4,5 por 100 de la misma.

II. Intervenciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global en España y de Investigación y Estudios para el Desarrollo ejecutados por entidades españolas: personal que presta sus servicios en España, cuya relación con la entidad beneficiaria esté sometida a la legislación española, y cuyas funciones y tareas se correspondan con las de la puesta en ejecución y el seguimiento de la intervención objeto de subvención. El personal en sede imputable a la subvención, en este tipo de intervenciones, será el que se determine como necesario para alcanzar la finalidad para la que se concedió la subvención. Este personal no se considera personal en sede a los efectos del límite máximo de 4,5 por 100 previsto para este tipo de personal en la convocatoria.

A.I.6.4 Personal voluntario: personal regulado en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que preste sus servicios en una de las intervenciones. Cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad distinta de la entidad beneficiaria (entidad socia local o contraparte extranjera), en el acuerdo de colaboración deberán figurar, debidamente identificados, los gastos a compensar.

A.I.7. Viajes, alojamientos y dietas



Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos de desplazamientos, viajes, estancias y dietas, directamente relacionados con las actuaciones previstas, tanto del personal vinculado laboralmente con las intervenciones, incluso los del personal en sede cuando tengan por objeto la realización de tareas relacionadas con su seguimiento, como de los voluntarios y de los destinatarios últimos. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, sólo se imputarán a este concepto aquellos relacionados con servicios esporádicos que no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesores, abogados, notarios o tasadores). Si el servicio requiere la suscripción de un contrato, los gastos de desplazamiento y dietas estarán comprendidos en el precio del contrato, computarán a efectos de los límites aplicables en la normativa de contratación. Serán también imputables a la partida de Viajes, alojamientos y dietas los siguientes gastos:

- I. Gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la intervención y vinculados a ésta. En los justificantes de gasto, incluyendo los de gasolina, deberá figurar la identificación del vehículo de que se trate.
- II. Gastos relacionados con desplazamientos individuales de destinatarios finales. Podrá utilizarse a estos efectos el sistema de entregas de fondos a los destinatarios para la realización por sí mismos de determinadas actividades.
- III. Gastos relacionados con desplazamientos que se requieran para la prestación de servicios técnicos y profesionales esporádicos que no requieran de un contrato escrito.
- IV. Gastos de transporte por desplazamientos por motivos de trabajo (asistencia a reuniones, etc.) dentro del lugar de residencia habitual en el país de ejecución. No son financiables los gastos diarios de desplazamiento del domicilio al trabajo, y viceversa, del personal al servicio de la intervención.

A.I.8. Fondos rotatorios

En convenios de desarrollo exclusivamente. Incluye esta partida el aporte económico para los préstamos y los gastos de gestión y administración del mismo, así como los gastos financieros y todos aquellos directamente ligados al Fondo, dentro del periodo de ejecución. No podrán superar el 10 por 100 de los gastos directos financiados por la subvención de la AECID.

El Fondo debe haber sido contemplado en la formulación mediante presentación del proyecto de reglamento del Fondo, que incluirá la cuantía de los préstamos, el número de entidades beneficiarias, el tipo de interés, el periodo de carencia y el plazo de devolución.

La gestión de fondos superiores a 50.000 euros deberá encomendarse preferentemente a entidades microfinancieras especializadas del país de ejecución, y presentar una auditoría financiero-contable externa.

Si se prevé que a la finalización de la intervención se habrán cumplido los objetivos del Fondo rotatorio y no fuera preciso dar continuidad a su funcionamiento, los saldos remanentes de capital e intereses serán considerados como remanentes de la subvención, por lo que deberán ser empleados en actividades de la misma, dentro de su plazo de ejecución, sin necesidad de autorización previa, salvo que su empleo



implique la introducción de modificaciones sustanciales, en cuyo caso se solicitará la correspondiente modificación. De no ser posible su aplicación en la intervención subvencionada durante el periodo de ejecución, deberán ser objeto de reintegro.

Por el contrario, cuando se prevea la continuidad del Fondo rotatorio más allá del final de la ejecución de la intervención, deberá suscribirse con la entidad a la que se vincule o transfiera la gestión del fondo rotatorio, un acuerdo en el que se manifieste el compromiso de continuar incorporando los beneficios obtenidos por el fondo a la finalidad para la que se creó, tras la finalización de la actuación financiada por la AECID, por un período mínimo de cinco años.

A.I.9. Gastos financieros

Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas a nombre de la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

A.I.10 Gastos en Seguridad

En los convenios humanitarios, en sus tres modalidades, son subvencionables los gastos que se justifiquen como necesarios en materia de seguridad, salvo los gastos de seguridad que impliquen la utilización de escoltas armadas, servicios de protección armada o cualquier otro mecanismo análogo que pueda asociar a la entidad ejecutora con actores armados o comprometer la neutralidad, imparcialidad e independencia de la acción humanitaria.

Asimismo, se excluirá cualquier otro concepto de gasto de seguridad que, por su naturaleza o finalidad, pueda contravenir los principios humanitarios o suponer apoyo material, directo o indirecto, a una de las partes en conflicto.

Por otro lado, los costes relacionados con formaciones de carácter general en materia de seguridad —incluida la *Hostile Environment Awareness Training* (HEAT) u otras formaciones equivalentes— se considerarán, con carácter general, parte de los costes indirectos de la intervención, y no podrán imputarse como gasto directo salvo disposición expresa en contrario en la presente convocatoria.

A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN:

A.II.1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles

Se incluyen en esta partida todos los gastos necesarios para la adquisición de terrenos e inmuebles, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. También se imputará a esta partida su inscripción legal en los registros locales de propiedad, impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o su entidad socia local.

A.II.2. Construcción y/o reforma

A.II.2.1 Construcción y/o reforma de inmuebles y otras infraestructuras



Se incluyen en esta partida todos los gastos ligados directamente a trabajos de construcción y reforma contemplados en la intervención: mano de obra y traslado de trabajadores en su caso, materiales y su transporte, desescombrado, salvo los contemplados en la partida siguiente.

Se incluyen tanto obras de primer establecimiento, como obras de reforma (las que suponen ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un inmueble o infraestructura ya existente), o las obras de gran reparación (las dedicadas a reparar un menoscabo en un bien inmueble o infraestructura producido por causas fortuitas o accidentales cuando afecten de manera fundamental a la estructura existente). No se podrán imputar en ningún caso gastos por reformas o reparaciones en viviendas del personal contratado, ni tampoco las efectuadas en locales o sedes de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o sus entidades socias locales, excepto si éstos coinciden con los destinatarios finales o con entidades públicas locales, o si los inmuebles o infraestructuras van a ser transferidos a éstos al final de la intervención.

Se incluirán también en esta partida las entregas no reembolsables en metálico a los destinatarios finales para llevar a cabo autoconstrucciones.

En convenios humanitarios no serán subvencionables los gastos construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria o de sus entidades socias locales o contrapartes extranjeras

A.II.2.2. Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión

Se incluyen en esta partida todos los gastos de informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, proyectos y dirección de obras, etc. para la construcción y reforma contemplados en la intervención. Se incluyen tanto obras de primer establecimiento, como obras de reforma (las que suponen ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un inmueble o infraestructura ya existente), o las obras de gran reparación (las dedicadas a reparar un menoscabo en un bien inmueble o infraestructura producido por causas fortuitas o accidentales cuando afecten de manera fundamental a la estructura existente).

No se podrán imputar en ningún caso gastos por reformas o reparaciones en viviendas del personal adscrito a la intervención, ni tampoco las efectuadas en locales o sedes de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o sus entidades socias locales, excepto si éstos coinciden con los destinatarios finales o con entidades públicas locales, o si los inmuebles o infraestructuras van a ser transferidos a éstos al final de la intervención.

A.II.3. Equipos y materiales inventariables

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria, mobiliario, enseres, elementos de transporte, equipos y material informático (hardware y software), que estén relacionados directamente con la consecución de los objetivos de la intervención. Se incluirán los gastos derivados del envío, incluyendo tasas aduaneras, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. También se incluirán las amortizaciones de equipos propiedad de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o su entidad socia local, puestos a disposición



de la intervención Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria o de su entidad socia local.

A.III. COSTES DIRECTOS VISIBILIDAD, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

Serán imputables en los costes directos, aquellos costes derivados de la organización de actividades de difusión, visibilidad y comunicación realizadas durante el periodo de ejecución de la intervención cuando se trate de actuaciones directamente relacionada con las actividades de la a intervención subvencionado, ya sean actuaciones organizadas para dar a conocer la intervención a potenciales usuarios e instituciones y entidades que entren en relación con el mismo, como actuaciones de difusión de los resultados obtenidos, y tanto si se realizan en cumplimiento de la obligaciones de las entidades beneficiarias de visibilizar el origen de la financiación de las intervenciones subvencionadas. Las actuaciones de comunicación llevadas a cabo en el marco de la intervención serán también imputables al mismo, siempre y cuando estén claramente vinculadas a sus objetivos y a las prioridades de la Cooperación Española. A este concepto se podrán imputar los costes de materiales y productos de difusión, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.).

Sólo se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del 0,5% del coste total de la intervención.

IMPUESTOS:

Los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida en tanto no sean efectivamente recuperados. En el momento de la presentación de la justificación de la subvención concedida, se aportará, en su caso, declaración responsable de no haber recuperado dichos impuestos, acompañada, salvo previsión distinta de la normativa reguladora de la subvención, de certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se ha producido dicha recuperación o, en caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, de acreditación de este extremo emitida por el órgano de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior o por la Embajada de España,.

Si la recuperación de dichos impuestos se produjera durante el plazo de ejecución del proyecto o actividad, los importes recuperados serán aplicados a sufragar gastos vinculados a la actividad, dentro de su plazo de ejecución, sin que sea necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación implique cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, entidad socia local o contraparte o población beneficiaria.

En caso de que la recuperación se produzca en los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, la entidad beneficiaria podrá proponer su aplicación a actividades asociadas o complementarias a la actuación subvencionada. El órgano concedente emitirá resolución de autorización o denegación de la aplicación de los fondos, indicando, en caso de aprobación, el plazo de ejecución y justificación de los mismos. Si la resolución fuera denegatoria se procederá a la devolución del anticipo.

La obligación de devolver a la Administración concedente los impuestos recuperados subsistirá durante cuatro años desde la presentación de la justificación, al cabo de los cuales, de no haberse recuperado aún los impuestos, deberá emitirse declaración responsable acreditando dicha circunstancia, acompañada, salvo previsión distinta de la normativa reguladora de la subvención, de nuevo certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se ha producido dicha recuperación.

B. COSTES INDIRECTOS



Se entenderá por gasto indirecto, aquel propio del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación o sus entidades socias locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, la imputación a los gastos indirectos en las subvenciones para convenios se efectuará en forma de porcentaje sobre la subvención aprobada, que no podrá exceder del 12 por 100, y no precisará de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.



ANEXO IV

CRITERIOS Y PESO DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES EN LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE CONVENIOS

PREVISTAS.

1. CONVENIOS DE DESARROLLO EN UN SOLO PAÍS Y CONVENIOS REGIONALES

Peso de las unidades valoradoras:

- OCE: 50%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 30%
- Subdirecciones Geográficas: 20%

Peso de los criterios:

1. Valoración de las entidades solicitantes (10%):

a. Estructura y capacidad de la entidad solicitante.

Se valorará la estructura e implantación de la entidad en el área geográfica de intervención. Así como su capacidad logística y de movilización de equipos en la zona de intervención. Así como el porcentaje de financiación.

b. Calidad en la gestión de la entidad.

Se valorarán los medios personales y materiales de la entidad solicitante para la ejecución. Recursos humanos, estructura organizativa, herramientas de gestión, presencia territorial, y en su caso, los mecanismos de coordinación entre todas las entidades que participen en alianza (agrupación), y las entidades socias locales. Subcontratación en su caso.

Asimismo, se valorará la calidad de los indicadores y fuentes de verificación para seguimiento y evaluación de la propuesta.

c. Experiencia y especialización de la entidad en relación al objeto de la convocatoria.

Se valorará la experiencia de la entidad (solicitante y/o agrupada) en contextos y países relacionados con el convenio solicitado en relación con alcance y resultados de proyectos y/o convenios ejecutados que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

d. Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.

Se valorará la claridad en la exposición del papel desempeñado por las entidades que participen en agrupación y/o con las entidades socias locales, así como los mecanismos de



coordinación entre todas las entidades que participen en alianza (agrupación), y las entidades socias locales además de la justificación de las sinergias previstas.

e. Aportación de cofinanciación al coste total de la intervención propuesta.

Se valorará la aportación de cofinanciación propia por parte de la entidad solicitante, de las entidades que formen parte de la agrupación y entidades socias locales cuando proceda.

- **Valoración del contenido de la intervención propuesta (50%):**

En este apartado se evaluará la claridad y la concreción de la solicitud en relación con la calidad conceptual, la coherencia interna, la pertinencia del colectivo meta y la solidez de la propuesta en su conjunto

a. Análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta.

Se valorará entre otros aspectos: la Identificación de las vulneraciones de derechos detectadas, la Identificación de las necesidades de realización de la intervención, así como el análisis de alternativas y justificación de la intervención escogida.

b. Participación del colectivo meta y calidad de la identificación.

Se valorará entre otros aspectos la calidad en la identificación de beneficiarios directos e indirectos de la intervención. Relación de los colectivos identificados con las actividades en las que participa cada uno, así como las fases del convenio en las que intervienen.

c. Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.

Se valorará la calidad en la definición y planificación para el cumplimiento de los objetivos previstos. Sistemas de monitoreo y evaluación del seguimiento de objetivos, Herramientas para medir resultados impacto y sostenibilidad. Asimismo, se valorará la calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

Se evaluará el enfoque metodológico: Descripción del uso de metodologías participativas, críticas, inclusivas y adaptadas al contexto.

d. Viabilidad y sostenibilidad (nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria) de la propuesta.

Se valorará la viabilidad técnica, institucional y la viabilidad operativa: Actividades realistas, cronograma adecuado, recursos disponibles y, en su caso, enfoque de nexo entre la acción humanitaria, la cooperación para el desarrollo sostenible y la construcción de la paz de la propuesta.



- e. Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

Solvencia de la/s entidad/es en términos de transparencia en la rendición de cuentas.

- **Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación. española en relación con los instrumentos estratégicos de la cooperación española, y los enfoques de la convocatoria. (20%)**

- a) Con los ODS y el Plan director vigente.
- b) Con los marcos de asociación, estrategias país o comisiones mixtas.
- c) Con estrategias de cooperación y planes de actuación sectoriales de la AECID.
- d) Con los principios de la Cooperación Española y las líneas estratégicas de la convocatoria.
- e) Complementariedad con entidades públicas y/o privadas

- **Calidad y Eficacia de la propuesta (20%):**

- a) Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias.

Se valorará la pertinencia de la actuación propuesta. Cómo responde a las necesidades reales del país. Complementariedad de la intervención con entidades públicas y/o privadas.

Se valorará la pertinencia de la actuación propuesta. Cómo responde a las necesidades reales del país. Complementariedad de la intervención con entidades públicas y/o privadas.

- b) Armonización, trabajo en red y complementariedad.

Definición clara de los roles, responsabilidades y compromisos de cada parte que participa en el convenio: entidades en solitario en alianza, entidades socias locales, en su caso, así como destinatarios y autoridades públicas. Sinergias esperadas.

Asimismo, se definirán los mecanismos de toma de decisiones, coordinación y comunicación de todos los implicados en el convenio que garanticen una ejecución eficaz del mismo.

- c) Gestión de los resultados de desarrollo formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios.

Calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento para la correcta ejecución del convenio, así como de los indicadores y fuentes de verificación empleados para su evaluación.



Mecanismos establecidos para la consecución de los objetivos marcados y medición objetiva del impacto esperado.

- d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta.

2. CONVENIOS HUMANITARIOS

2.1 EN UN PAÍS/CONTEXTO O REGIONALES

Peso de las unidades valoradoras:

- Dirección de Acción Humanitaria: 55%
- OCE 40%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 5%

Peso de los criterios:

1. Valoración de las entidades solicitantes (10%):

- a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante.
- b) Calidad en la gestión de la entidad.
- c) Experiencia y especialización de la entidad en relación al objeto de la convocatoria.
- d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.
- e) Aportación de cofinanciación: si bien la aportación mínima de cofinanciación se establece en un 5% para la concesión, desde el punto de vista de la valoración deberá aportarse, al menos, un 10% del coste total de la intervención propuesta en los convenios humanitarios. A partir de este porcentaje respectivamente, se valorará la capacidad de la entidad/agrupación de entidades de disponer de fondos adicionales mediante un porcentaje mayor de cofinanciación (fondos propios o de otros donantes).

Se tendrá en cuenta, muy especialmente:

- La capacidad operativa real de la entidad y el aporte de valor añadido y de especialización en el sector y el contexto de intervención propuesto, teniendo en consideración la capacidad de despliegue en la zona de intervención, la experiencia previa en acción humanitaria en el contexto o la presencia consolidada en el mismo, la capacidad técnica en los sectores de intervención propuestos, la capacidad logística y de movilización de equipos humanitarios.
- La experiencia de la entidad socia local, contraparte internacional y/o entidad colaboradora en el sector y el contexto de intervención propuesto, teniendo en consideración la capacidad de despliegue en la zona de intervención, la experiencia previa en acción humanitaria en el



contexto o la presencia consolidada en el mismo, la capacidad técnica en los sectores de intervención propuestos, la capacidad logística y de movilización de equipos humanitarios;

- En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación de entidades, se valorará que la agrupación cuente con una gobernanza sólida, con roles y mecanismos de decisión claramente definidos; una coordinación interna y externa eficaz, articulándose con los sistemas humanitarios del contexto; y una complementariedad real entre las entidades, demostrada mediante capacidades técnicas, geográficas y operativas que aporten valor añadido y eviten duplicidades. Asimismo, se valorará la capacidad de realizar un seguimiento coordinado de la acción, así como la transparencia y la rendición periódica de cuentas mediante la aportación de datos;
- la capacidad de adelantar fondos para la operación en sus primeras fases para poder dar inicio a las actividades previstas: la capacidad de la organización de disponer de un porcentaje de cofinanciación igual o mayor al 10% del coste total de la intervención propuesta (fondos propios o de otros donantes);
- que la entidad solicitante disponga de un documento propio o se haya adherido a un texto externo que recoja los principios éticos que orientan el trabajo de la organización. En particular, se tendrá en cuenta que el documento prevea las normas de conducta de todo su personal, y que este recoja específicamente medidas dirigidas contra el abuso y la explotación sexual, y que contemple un sistema de control sobre su cumplimiento y con mecanismos para tramitación de quejas e incidencias;
- se valorará positivamente la información sobre los recursos humanos que ejecutan el proyecto, incluido el personal voluntario, así como la dedicación específica de personal especializado en igualdad de género y/o en medioambiente.

2. Valoración del contenido de la intervención propuesta (60%):

- a) Análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta. Se valorará especialmente:
- b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación.
- c) Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.
- d) Viabilidad y sostenibilidad (nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria) de la propuesta.
- e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

Se tendrá en cuenta, muy especialmente:

- el análisis del contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta, con enfoque de género, incluyendo datos desagregados por sexo y edad, así como el diseño orientado al acceso



equitativo y control para mujeres y hombres, niñas y niños a los beneficios y recursos de la acción y a la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las fases de la intervención;

- el análisis de los factores que pueden afectar a la vulnerabilidad del colectivo meta y la inclusión de medidas para evitar exacerbar el riesgo de exposición
- el análisis medioambiental del contexto y formulación orientada a la prevención o mitigación de los potenciales impactos de la intervención en el medio ambiente y el cambio climático y gestión ambientalmente responsable de los recursos (a través del análisis de la huella ecológica y de carbono de los productos y servicios, los principios de la economía circular de reducción, reutilización, reciclaje y reducción de residuos, prácticas de eficiencia energética y reducción del consumo de energía, política de compras con criterios ambientales, u otras alternativas coherentes con la identificación ambiental realizada), así como transversalización del enfoque medioambiental en el presupuesto y en el marco lógico de la intervención, en especial, las medidas de compensación de huella o similares que puedan contemplarse, en coherencia con la identificación realizada y la lógica de intervención planteada;
- la utilización de estándares internacionales de calidad (normas mínimas del Proyecto Esfera) y, en su caso, de indicadores sectoriales surgidos en el seno de clústeres o grupos temáticos, desagregados por sexo; la conectividad en un contexto de un enfoque de nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo, la construcción de la paz y la acción climática, la contribución a la búsqueda de soluciones duraderas, el fortalecimiento de la resiliencia y la contribución de la ayuda a la construcción de la paz en escenarios posbélicos;
- el índice de riesgo global INFORM Risk Index 2026;
- el índice de crisis olvidadas vigente, elaborado por la DG ECHO de la Comisión Europea;
- la capacidad de gestionar la seguridad: análisis de la situación de seguridad en el país y región donde se desarrolla la intervención, análisis de riesgos para la seguridad del personal, la disposición de directrices y planes de seguridad, difusión y formación en seguridad del personal de la intervención;
- la inclusión de enfoques innovadores, tales como las transferencias monetarias, las innovaciones tecnológicas, sociales o servicios avanzados aplicados a la acción humanitaria, siempre que sean pertinentes y estén orientados a una mayor eficacia, eficiencia y calidad de la intervención.

3. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación española en relación con los instrumentos estratégicos de la cooperación española (15%).

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta muy especialmente, la complementariedad:

- con el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027;
- con los enfoques transversales de la Cooperación Española, en especial con la Estrategia de Cooperación Feminista de la Cooperación Española y la Estrategia de medioambiente y desarrollo sostenible, así como la Guía para incorporar el medioambiente en la acción y las emergencias



humanitarias: las propuestas deberán contener una transversalización efectiva de ambos enfoques, y se valorará el impacto de la intervención en las relaciones de género y el impacto de la intervención en el medioambiente y en la lucha contra el cambio climático;

- con los planes sectoriales que contemplan aspectos humanitarios y con la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026 y, en particular, con el compromiso de localización, recogido en el Resultado 9 de la Línea estratégica 3: en el caso de solicitudes cuya modalidad de ejecución a través de entidad social local o mixta se valorará la consignación de un porcentaje superior al 25% de costes indirectos la/s entidad/es social/es, cuando se trate de organizaciones no gubernamentales; se valorará, asimismo, la inclusión de actividades de fortalecimiento de las entidades sociales locales y la presentación de un plan de fortalecimiento de estas. En el caso de propuestas con ejecución directa por la entidad solicitante, se valorará positivamente la inclusión de actividades de fortalecimiento de entidades locales que tengan relación directa con la intervención o la población destinataria, especialmente de organizaciones de mujeres o de organizaciones feministas, destinando un presupuesto específico para ello;
- con las estrategias humanitarias vigentes de la Cooperación Española y las prioridades establecidas en las mismas;
- con las necesidades humanitarias, objetivos estratégicos definidos en los Planes de Respuesta Humanitaria o Planes de Regionales o específicos de Respuesta Humanitaria de OCHA y/o con los Llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y con el índice de riesgo global INFORM Risk Index 2026;
- con el índice vigente de crisis olvidadas elaborado por la DG ECHO de la Comisión Europea;
- con actores humanitarios presentes en el país de intervención;

4. Calidad y Eficacia de la propuesta (15%):

- a) Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias.
- b) Armonización, trabajo en red y complementariedad.
- c) Gestión de los resultados de desarrollo formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios.
- d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la ayuda. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
 - el diagnóstico claro de las demandas/necesidades del colectivo meta, mujeres y hombres, niñas y niños, y la comunicación con este y su participación equitativa a lo largo de toda la intervención y con las autoridades locales/nacionales, si existen y es posible por las posibles restricciones de movilidad o reunión que puedan estar vigentes;
 - el alineamiento con las declaraciones de emergencia de las instituciones competentes del país o con los llamamientos de organismos internacionales;



- la coordinación con los actores humanitarios y clústeres en el terreno;
- la formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los cuatro principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;
- la transparencia y rendición de cuentas ante el colectivo meta y entidades socias y administraciones públicas locales;
- la contribución directa o indirecta a objetivos de desarrollo sostenible y de resiliencia para las poblaciones meta con un enfoque de nexo entre acción humanitaria, desarrollo, paz y acción climática.

2.2 DE EMERGENCIAS

Peso de las unidades valoradoras:

- Dirección de Acción Humanitaria: 75%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 25%

Peso de los criterios:

1. Valoración de las entidades solicitantes (20%):

- Estructura y capacidad de la entidad solicitante.
- Calidad en la gestión de la entidad.
- Experiencia y especialización de la entidad en relación con el objeto de la convocatoria, incluyendo la gestión de la seguridad.
- Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.
- Aportación de cofinanciación: si bien la aportación mínima de cofinanciación se establece en un 10% para la concesión, desde el punto de vista de la valoración deberá aportarse, al menos, un 12% del coste total de la intervención propuesta. A partir de este porcentaje respectivamente, se valorará la capacidad de la entidad/agrupación de disponer de fondos adicionales mediante un porcentaje mayor de cofinanciación (fondos propios o de otros donantes).

Se tendrá en cuenta, muy especialmente:

- la capacidad operativa real de la entidad y el aporte de valor añadido y de especialización en el/ los sector/es propuestos, teniendo en consideración la capacidad de despliegue y el ámbito de distribución geográfica de la entidad, la experiencia previa en respuesta en el ciclo completo de la emergencia, la capacidad técnica en los sectores de intervención propuestos, la capacidad logística y de movilización de equipos de emergencia;
- Se valorará que la agrupación (en su caso) cuente con una gobernanza sólida, con roles y mecanismos de decisión claramente definidos; una coordinación interna y externa eficaz, articulándose con los sistemas humanitarios del contexto; y una complementariedad real entre



las entidades, demostrada mediante capacidades técnicas, geográficas y operativas que aporten valor añadido y eviten duplicidades. Asimismo, se valorará la capacidad de realizar un seguimiento coordinado de la acción, así como la transparencia y la rendición periódica de cuentas mediante la aportación de datos.

- que la entidad solicitante disponga de un documento propio o se haya adherido a un texto externo que recoja los principios éticos que orientan el trabajo de la organización. En particular, se tendrá en cuenta que el documento prevea las normas de conducta de todo su personal, y que este recoja específicamente medidas dirigidas contra el abuso y la explotación sexual, y que contemple un sistema de control sobre su cumplimiento y con mecanismos para tramitación de quejas e incidencias.
- se valorará positivamente la información sobre los recursos humanos que ejecutan el convenio, así como la dedicación específica de personal especializado en igualdad de género y/o en medioambiente.

2. Valoración del contenido de la intervención propuesta (50%):

- a) Metodología de análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta en las activaciones.
- b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación en las activaciones.
- c) Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.
- d) Viabilidad y nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria de la propuesta.
- e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

Se tendrá en cuenta, muy especialmente:

- la sistemática que emplea la entidad para la identificación y el seguimiento de emergencias a nivel global, incluyendo los criterios, fuentes y sistemas utilizados para detectar situaciones que requieran una respuesta humanitaria.
- la metodología propuesta para el análisis del contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta en las activaciones, con enfoque de género, incluyendo datos desagregados por sexo y edad, así como el diseño orientado al acceso equitativo y control para mujeres y hombres, niñas y niños a los beneficios y recursos de la acción y a la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las fases de la intervención;
- la metodología propuesta para el análisis de los factores que pueden afectar a la vulnerabilidad del colectivo meta en las activaciones y la inclusión de medidas para evitar exacerbar el riesgo de exposición



- la metodología propuesta para el análisis medioambiental del contexto en las activaciones, así como para la prevención o mitigación de los potenciales impactos de las mismas en el medio ambiente y el cambio climático y gestión ambientalmente responsable de los recursos (a través del análisis de la huella ecológica y de carbono de los productos y servicios, los principios de la economía circular de reducción, reutilización, reciclaje y reducción de residuos, prácticas de eficiencia energética y reducción del consumo de energía, política de compras con criterios ambientales, u otras alternativas coherentes con la identificación ambiental realizada), así como transversalización del enfoque medioambiental en el presupuesto y en el marco lógico de la intervención;
- la utilización de estándares internacionales de calidad (normas mínimas del Proyecto Esfera) y, en su caso, de indicadores sectoriales surgidos en el seno de clústeres o grupos temáticos, desagregados por sexo; la conectividad en un contexto de un enfoque de nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo, la construcción de la paz y la acción climática, la contribución a la búsqueda de soluciones duraderas, el fortalecimiento de la resiliencia y la contribución de la ayuda a la construcción de la paz en escenarios posbélicos;
- la capacidad de gestionar la seguridad: metodología prevista para el análisis de la situación de seguridad las activaciones, análisis de riesgos para la seguridad del personal, la disposición de directrices y planes de seguridad, difusión y formación en seguridad del personal;
- la inclusión de enfoques innovadores, tales como las transferencias monetarias, las innovaciones tecnológicas, sociales o servicios avanzados aplicados a la acción humanitaria, siempre que sean pertinentes y estén orientados a una mayor eficacia, eficiencia y calidad de la intervención.
- la inclusión potencial de actuaciones en el ciclo completo de emergencia, incluyendo prevención de riesgos de desastres, acción anticipatoria y recuperación temprana.

3. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación española en relación con los instrumentos estratégicos de la cooperación española (15%).

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta muy especialmente, la complementariedad:

- con el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027;
- con los enfoques transversales de la Cooperación Española, en especial con la Estrategia de Cooperación Feminista de la Cooperación Española y la Estrategia de medioambiente y desarrollo sostenible, así como la Guía para incorporar el medioambiente en la acción y las emergencias humanitarias: las propuestas deberán contener una transversalización efectiva de ambos enfoques, y se valorará la metodología para la evaluación del impacto de las activaciones en las relaciones de género y el impacto de las activaciones en el medioambiente y en la lucha contra el cambio climático;



- con los planes sectoriales que contemplan aspectos humanitarios y con la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026 y, en particular, con el compromiso de localización, recogido en el Resultado 9 de la Línea estratégica 3. En concreto, se valorará cómo se refleja este compromiso en la distribución del presupuesto de la propuesta;
- con las estrategias humanitarias vigentes de la Cooperación Española y las prioridades establecidas en las mismas.

4. Calidad y Eficacia de la propuesta (15%):

- a) Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias (se valorará la metodología prevista para la formulación de las activaciones).
- b) Armonización, trabajo en red y complementariedad (se valorará la metodología prevista para la formulación de las activaciones).
- c) Gestión de los resultados de desarrollo formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios. Se valorará especialmente la contribución directa o indirecta a objetivos de desarrollo sostenible y de resiliencia para las poblaciones meta con un enfoque de nexo entre acción humanitaria y desarrollo (se valorará la metodología prevista para la formulación de las activaciones).
- d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la ayuda (se valorará la metodología prevista para la formulación de las activaciones).

Se valorará especialmente la metodología prevista para los siguientes aspectos en la formulación de activaciones del convenio:

- participación equitativa del colectivo meta, mujeres y hombres, niñas y niños, a lo largo de toda la intervención, así como de las autoridades locales/nacionales;
- el alineamiento con las declaraciones de emergencia de las instituciones competentes del país o con los llamamientos de organismos internacionales;
- la coordinación con los actores humanitarios y clústeres en el terreno;

la formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los cuatro principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

3. CONVENIOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

Peso de las unidades valoradoras:

- Subdirección de Alianzas, Innovación y EPD: 70%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 30%

Peso de los criterios:



1. Valoración de las entidades solicitantes (10%):

a. Estructura y capacidad de la entidad solicitante.

Se valorarán entre otros, aspectos los relacionados con el tamaño de la entidad y su capacidad financiera, el cumplimiento de sus obligaciones ante la AECID su experiencia, su grado de implantación o el tiempo y tipo de relación con entidades colaboradoras.

b. Calidad en la gestión de la entidad.

Se tendrán en cuenta entre otros aspectos, la justificación del valor añadido de la participación de entidades agrupadas, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, en su caso.

c. Experiencia y especialización de la entidad en relación al objeto de la convocatoria.

d. Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.

e. Aportación de cofinanciación de al menos un 10% del coste total de la intervención propuesta.

2. Valoración del contenido de la intervención propuesta (50%):

En este apartado se evaluará la claridad y la concreción de la solicitud en relación con la calidad conceptual, la coherencia interna, la pertinencia del colectivo meta y la solidez educativa del contenido de la intervención. Para ello, se valorará especialmente el análisis de contexto ambiental y su reflejo en el marco lógico de la intervención, con la inclusión de indicadores ambientales específicos y presupuesto asociado. Asimismo, se considerarán preferentes las propuestas referidas a las zonas y ámbitos rurales.

a. Público meta y alcance de la propuesta

b. Calidad educativa de la propuesta, metodología didáctica y estrategias propuestas.

c. Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.

d. Viabilidad y sostenibilidad (nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria) de la propuesta.

e. Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

3. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación. española

en relación con los instrumentos estratégicos de la cooperación española, y los enfoques de la convocatoria la Base cuarta. (20%)

Se valorará el grado de conocimiento por parte de la entidad de los distintos planes e instrumentos de cooperación internacional para el desarrollo y/o de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, así como la complementariedad de la propuesta con esas estrategias.



- a) Coherencia con ODS 4, meta 4.7 y Agenda 2030.
- b) Con la Estrategia de EPDCG de la Cooperación Española y relación del convenio con la estrategia propia de la ONGD
- c) Con las prioridades sectoriales de la convocatoria.
- d) Con los principios transversales de la Cooperación Española y las líneas estratégicas de la convocatoria.

4. Calidad y Eficacia de la propuesta (20%):

Este bloque evalúa cómo se desarrolla el proceso educativo, su coherencia, su potencia transformadora, su viabilidad y su rendición de cuentas

- a. Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias.
- b. Armonización, trabajo en red y complementariedad: articulación con otras iniciativas, coherencia con estrategias territoriales y sectoriales, y contribución a procesos educativos compartidos.
- c. Gestión orientada a resultados de desarrollo: claridad del itinerario educativo, coherencia entre objetivos, actividades y resultados esperados, consistencia metodológica del diseño pedagógico, adecuación del planteamiento educativo a los recursos humanos, técnicos y temporales previstos, y contribución al cambio social planteado.
- d. Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta: mecanismos de rendición de cuentas, comunicación pública y transferencia de aprendizajes.



ANEXO V

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Política de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario y los que se recaben en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales y puede consultar información más detallada en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aacid.es/>

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040, Madrid, España.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva de acciones, proyectos y convenios. Esta gestión comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) RGPD). Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.f) RGPD), tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales (artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
SUS DERECHOS	Puede acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer el resto de los derechos que reconoce la normativa vigente en la forma en la que se señala en la siguiente página web: https://protecciondedatos.aacid.es/

Consulta de datos de otras Administraciones: se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
- (DGP) Consulta de Datos de Identidad del representante legal.



Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aacid.es/>. La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud

Excepcionalmente, si no pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar al interesado su aportación.

Firmado electrónicamente

Fdo. El/la representante legal de la entidad



ANEXO VI
Matriz de enfoque de desigualdades

138

Criterios para incorporar el enfoque de desigualdades-AECID	NIVELES DE CLASIFICACIÓN			
	E-0 No orientado - Sin impacto	E-1.1 Orientado- No significativo	E-1.2 Orientado- Significativo	E-2 Principal
Criterio 1. Analizar y entender la situación de las desigualdades desde el inicio (por qué).	No se ha realizado ningún análisis de las desigualdades en el contexto de la intervención.	- Se han identificado y analizado brevemente algunas fuentes de información disponibles sobre desigualdades en el contexto de la intervención, - Sin mayor repercusión en el diseño de la misma.	- Se ha realizado una búsqueda y análisis más exhaustivo de las fuentes disponibles - y el análisis se ha tenido en cuenta en el diseño de la intervención.	- Se ha realizado un diagnóstico de las desigualdades y sus orígenes, - y las conclusiones de este análisis han influido en el diseño de la intervención, que actúa sobre las causas de las desigualdades.
Criterio 2. Identificar e implicar en el diseño de la intervención a los individuos,	En la definición del grupo o de los grupos objetivo de la intervención no se	Se ha identificado la existencia de desigualdades que	Se ha identificado con precisión el grupo o los	El grupo o los grupos objetivo han sido identificados

138



hogares o comunidades social y/o económicamente desfavorecidas, así como, en la medida de lo posible, a los grupos privilegiados (para quién/desigualdades entre quiénes).	tienen en cuenta las desigualdades que les afectan ni las diferencias con respecto a los grupos privilegiados.	- afectan al grupo o los grupos objetivo, - pero, aunque se han identificado factores que inciden en las desigualdades, la intervención aborda temáticas no directamente vinculadas a esos factores, - y este (estos) grupo(s) no ha(n) participado en el diseño de la intervención.	grupos objetivo, en particular por las desigualdades que les afectan, pero este (estos) grupo(s) no ha(n) participado en el diseño de la intervención.	con precisión, principalmente por las desigualdades que les afectan, y este o estos grupos han participado en el diseño de la intervención.
Criterio 3. Identificar estrategias de apoyo que tengan un mayor impacto sobre la reducción de las desigualdades (qué).	La intervención no contempla el objetivo de reducción de las desigualdades	- La intervención contempla las desigualdades, - pero la reducción de las desigualdades no es un objetivo de la intervención, - y no se reconocen los factores que inciden sobre las desigualdades ni	- La reducción de las desigualdades es uno de los objetivos de la intervención, - pero no es el objetivo principal, - y se reconocen los factores que inciden sobre las	- La reducción de las desigualdades es el objetivo principal de la intervención, - que además actúa sobre los factores que inciden sobre las desigualdades de manera fundamental



		se pretende actuar sobre ellos.	desigualdades, pero no se pretende actuar sobre ellos.	(mediante regulación, redistribución de recursos, beneficios sociales y económicos, u otro).
Criterio 4. Apoyar el seguimiento de la evolución de las desigualdades fomentando el diálogo entre actores sobre dicho seguimiento (cómo).	- No existen indicadores de seguimiento de los cambios en las desigualdades - y no está previsto realizar una evaluación del impacto en desigualdades ex-post; - y no se ha reforzado, consolidado ni creado ningún espacio de diálogo para el seguimiento de las desigualdades	- Se han definido indicadores de seguimiento, pero no miden directamente el impacto de la intervención en la reducción de las desigualdades, - y no está previsto realizar una evaluación del impacto en desigualdades ex-post; - se han identificado espacios de diálogo donde podría abordarse el seguimiento de las desigualdades	- Se han definido indicadores de seguimiento que miden directamente el impacto de la intervención en la reducción de las desigualdades, - y se ha elaborado o está previsto analizar dicho impacto; - se ha iniciado un diálogo sobre desigualdades y su seguimiento con las distintas partes.	- Se han definido, en la fase de formulación de la intervención, indicadores de seguimiento que miden directamente el impacto de la intervención en la reducción de las desigualdades, - y se ha realizado o está prevista (con el presupuesto necesario) una evaluación ex-post que mida el impacto en desigualdades;



		con las distintas partes.		se ha reforzado, consolidado o creado un espacio de diálogo sobre desigualdades y su seguimiento con las distintas partes
--	--	---------------------------	--	---

